Nº 11 +

LIBRO DE
A. Cuerdos dltª. M.
N. y M. L. Ciudad.
De Plasencia Año
De 1797

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENT. MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECENTOS NOVENTA Y SIETE

Extrahordinario 1o de Enero

En la Ciudad de Plasencia en primero de Enero de mil settectos noventa y siette haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamto extrahordinario á son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justª y Cavalleros Rexidores sigtes

El Señor Dn Josef Ordás y Reyero Corregidor Capitan de guerra Subdelegado de todas rentas rs de ella y su partido=

Dn Franco Garcia Pasq. y Ambrona  Dn Lucas de la Concha

Dn Josef Marona  Dn Thomas del Barco

Dn Josef Lancado  Dn Vizente de Vargas

La Ciudad acuerda se ynsieran los llamamtos y su tenor dize así

Llamamtos

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad den llamamiento en persona á todos sus Cavalleros Rexidores para que mañana primero de Enero y su ora de las onze se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento extrahordinario en el que se han de juramentar y posesionar 6 S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nuevos Diputados y Procurador del Comun y Personero con los quatro Alcaldes de barrio y para bolver los tres memoriales de Maestros de tozino, Xavon y Carvon, y oir a los Señores Comisarios sobre el particular y acordar en su vista lo combeniente y dhos. Señores lo cumplan que asi es orden y mandato de el Señor Corregidor: Plasencia y Diziembre treinta y uno de mil setecientos noventa y seis = Josef Garrido y Calderon ——

Llamamiento dado por Carlos de Mesa y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Franco. Ambrona en persona = Señor Dn. Lucas de la Concha en persona = Señor Dn. Josef Barrado en persona = Sor. Dn. Josef del Campo en persona = Señor Dn. tomas del Varco en persona = Señor Dn. Pedro Amador en persona = Señor Dn. Thomas Varona en persona = Señor Dn. Josef Varona en persona = Señor Dn. Vizente de Vargas en persona = Señor Dn. Juan Martin Sevillano en persona = Señor Dn. Josef Zancado en persona = Señor Dn. Cristoval de Alcazar Diputado en persona = Señor Dn. Juan Muñoz Diputado en persona = Señor Dn. Manuel Corrales Procurador personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Mesa = Gregorio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Moreno y Azevedo,

Consequente á el Llamamiento que ha precedido han entrado en la Sala Dn. Luis de la Flor, Dn. Lorenzo Cordero, y Dn. Manuel Corrales Carnero y Cazeres Diputados de Abastos y Procor. Sindico personero de este comun nombrados por este Vezindario en el corriente año, y juraron á presencia de la Ciud. por Dios ntro. Señor y una Señal de Cruz segun forma de dro. de defender la pureza de Maria Santissima las ordenanzas, Leyes, y Estatutos de esta M. N. Ciud. y cumplir en todo con las obligaciones aderentes á sus respectivos Empleos por lo qual se les dió la posesion de ellos ocupando cada uno su asiento immediato á los Cavalleros Presidentes.

Y igualmente entraron en la Sala Dn. Vicente Garrido Dn. Manuel Ramos, Dn. Alonso Simon, y Dn. Domingo de Mohuth Alcaldes de barrio de las quatro manzanas de esta Ciud. nombrados igualmente por su comun de Vezinos por el corriente año, quienes juraron por Dios ntro. Señor y una Señal de Cruz de usar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bien y fielmente dhos. Empleos, por lo qual
seles dio posesion de ellos entregandoles á
cada uno su Baston de color negro con puño
de Marfil.

Este dia se ha visto en la Ciudad las postu
ras de los Abastos del tozino y Cavon por el
corriente año con las modificaziones puestas por
los Señores Comisarios y Diputados con las qua
les se conforma la Ciudad, y acuerda de conformi
dad de admitirlas como las admite, que se pregonen por
el termino hordinario de nueve dias, y se rematen en
el mejor postor.

Y en esta conformidad se fenezió este Ayuntam.^to sin ad
mitir la postura del Abasto del Javon solo por excesiva
en el precio que firmaron dhos. Señores conforme a la cos
tumbre=

Eusebio de la Concha
Castaneda

Josef Ordàs
y Reyero

Fr.co Juan Garcia Pasqual y
Ambronaz

Antonio Moreno
y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Palabra Siette de Enero

En la Ciudad de Plasencia en Siete de Enero de mil settez.tos noventa y Siete haviendo precedido Combocattoria por el Portero se juntaron en sus Casas Consisttoriales á zelebrar Ayuntamiento de palabra á son de Campana tañida como acosttumbran los Señores Just.a y Cavalleros Rejidores siguienttes.

El Sor. Dn. Franco. Xavr. Pasqual y Ambrona Alferez mayor Rexidor Decano de estte mui noble Ayuntamto. con la R.l Jur.on ordinaria por ocupazion y delegazion de el Sor. Correxor. de ella y su partido.

Dn. Josef Zamudo

Dn. Lucas de la Concha

Dn. Josef Carrado

Dn. Vizente de Vargas

En estte dia se ha juntado la Ciud. para ver una Carta que acuerda se ynsiera en estte Libro y su tenor dize asi —

Carta

Mui Señor mio, á consequencia de la Escrit.a zelebrada de Venta y Compra respectiva de las Leñas de las Dehesas de Seminesos Valde-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

iguelo y demas pertenecientes ala Cañeria dela
Santta Yglesia de esa ciud. p.a cortarlas y
Carvonearlas, y que sirva para el Abastto pu-
blico de estta Corte de quien soy cont.do pasan
en mi nombre y a estte fin Santtos Dorado
y otros dos compañeros suyos vezinos del Lugar
de Mazarambroz y fabriqueros de dho. Abastto
á construir de Carvon las arrovas que con migo
han conttrattado, y para que no seles ponga ning.n
reparo en lo referido dirijo a V.m. estta p.a q.e
se sirva dar la orn. combeniente alos Guardas, ó
personas que resguarden dhas. Dehesas y que no
seles ponga en ello ningun reparo: Con estte mo-
tivo me ofrezco ala disposicion de V.m. deseoso de
servirle y que nro. S.or gue. su Vida m.s a.s Ma-
drid diez y seis de Diziembre de mil settez.tos nov.ta
y seis. B. L. M. de V.md su seg.ro servidor=
Antonio de Cuellar= S.or D.n Fran.co Gar.a
Pasqual y Ambrona.

Y la Ciudad en vista de dha Carta haviendo con-
ferenciado acordó de conformidad el nombrar

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

como nombra á Dn. Pedro Martin Benitto veº y Alcalde de la Villa y Dehesa de las Lomas para que por si y por medio de otra persona que sea de su satisfacción asistan en la Dehesa de Seminesos á el Señalamiento de Arboles Ramas y Cogollas pa. su Carboneo, peso del Carbon dar las Guias, y todo lo demas que ocurra. El Suppdo. como Suplica al Sor. Correxor. se sirva autorizarle para que resente la Rl. Jurizon. hordinaria en dha. Dehesa pa. el mejor orden y metodo pagandoseles por el Administrador de la fabrica de Cañones sus Salarios con Testimonio de este acuerdo, y todo lo demas q.e ocurra.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamto. que firmaron dhos. Señores conforme á la costumbre =

Ambrunaz

Concha

Barrado

Ante mi.

Antonio Moreno y Azevedo

Hordinario 12. de Enero

En la Ciudad de Plasencia en doze Dias del mes de Enero de mil Settetas noventa y Siete haviendo precedido Llamamiento ante diem y zelebradose Misa en la Capilla se juntaron en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros Rexidores siguientes

El Señor Dn Josef Ordás y Meyero Corregidor Capitan a Guerra Subdelegado de todas Rtas Rs de ella y su Partido =

| | |
|---|---|
| Dn Juan de Ambrona | Dn Lucas de la Concha |
| Dn Josef Carona | Dn Josef Barrado |
| Dn Manuel Corrales Carnero | Dn Vizente de Vargas. |

Procurador personero

La Ciudad acuerda se ynsieran los Llamamtos y su tenor dize asi

Llamamtos

Los Porteros de el Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad den llamamiento en persona á todos sus Cavalleros Rexidores, y Pror. Sindico personero de este Comun para que mañana Jueves Doze del Corriente á las diez de ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

se juntten en sus Casas consistoriales á zelebrar Ayunttamientto hordinario en el que ademas de lo á el tocantte se han de repartir las Comisiones de año, y dhos. Señores lo cumplan que asi es orden y mandatto de el Señor Corregidor de estta Ciudad. Plasencia Enero onze de mil Settezienttos noventta y Siette = Anttonio Moreno y Azevedo

Llamamientto dado por Carlos de Rosas y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Franco. Ambrona en persona = Señor Dn. Lucas de la Concha en persona = Señor Dn. Josef Barrado en persona = Señor Dn. Josef del Campo en persona = Señor Dn. tomas del Barco en persona y indispuestto = Señor Dn. Pedro Amador en persona y ocupado en el Real Servicio = Señor Dn. tomas Barona en persona = Señor Dn. Josef Barona en persona = Sor. Dn. Vizente de Vargas en persona = Señor Dn. Juan Sevillano en persona y ocupado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Entrega dela Londiga =. Señor Dn Josef Zancudo en persona y ocupado en rezivir el Grano dela Londiga = Señor Dn Manuel Corrales Pror. personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Mesa = Gregorio Moreno y Azevedo =

Este dia se ha visto en la Ciudad el real titulo de Abogado despachado a favor de Dn Jeronimo Lefedor que aquerda se obe. y cumpla y que en su vird. se le reziva segun y como por el real y Supremo Consejo de Castilla se manda.

Por Josef Manzano vezino dela Va. del toril se ha presentado Memorial haziendo postura en los aprovechamtos. dela Caza y Pesca de la Cazagona uno desus propios por el corriente año en la Cantidad de Siete mill rs. y la Ciud. en su vista haviendo conferenciado acuerda de conformidad el admitir como la admite que se pregone por el termino de nueve Dias rematandose en el mejor Postor y que dandose por el suso dho. Fianza de quiebra se le de el recudimiento para la administrazion durante la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subasta para lo que haze la compeu̇ente Suplica á el Señor Correxidor y sa Sría lo man do asi.

Dn Franco Javier Pavon de esta V.S. se ha presentado Memorial exponiendo continua enfermo y suplicando se le conceda mas tiempo la Mazion del Hospital, y la Ciudad de confor midad se la conzedio por el termino de un Mes.

Consequente á el Llamamiento que ha prezedido toco el turno de las Comisiones del corriente año a los Señores Dn Lucas de la Concha y Dn Josef Barona: Y en este estado por el Sor Dn Josef Barrado se hizo presente dever turnar la Comision del Arvitrio del Monte alto, y las demas y conferenziadose sobre ello acordo la Ciud. de con formidad que para el ymmediato Ayuntamiento se traigan los Libros de Acuerdos de los dos proximos pasados años, y con presencia de ellos procedera la Ciudad con entero Conozimiento de lo que se deva turnar —

Y en esta conformidad haviendose decretado los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Expedientes que han ocurrido se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme ala costumbre

Ordás  Ambrosio  Orcha

Ante mi

Antonio Moreno y Azevedo

Extrahordinario 28. de Enero

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho Dias del mes de Enero de mil Setecientos noventa y Siete haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron en sus Casas consistoriales á zelebrar Ayuntamiento extrahordinario ason de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros Rexidores siguientes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Dn. Josef Ordás y Meyero Corregidor Capitan aguerra Subdelegado de todas rentas rs. de ella y su Partido.

Dn. Josef Lancado    Dn. Lucas dela Concha

La Ciudad acuerda se inserten los Llamamientos y su tenor dize asi

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciud. den Llamamiento en persona á todos sus Cavalleros Regidores y Pror. Sindico personero para que mañana Savado veinte y ocho del corriente alas onze de ella de ella se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento extraordinario en el que se ha de ver las Bullas dela Santa Cruzada, y nombrar Rezeptor expediz.on de ellas, y dhos. P.res lo cumplan que asi es orden y mandato del Señor Corregidor de esta Ciud. Plasencia Enero veinte y siete de mil setez.tos noventa y siete = Antonio Moreno y Azevedo

Llamamiento dado por Carlos de Rojas, y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Fran.co Ambrona en persona, y dijo si el correo se lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

permitia asiguiente = Señor Dn Lucas dela Concha en persona = Señor Dn Josef Barrado en persona, y ocupado = Señor Dn Josef del Campo en persona = Señor Dn Tomas del Barco enfermo = Señor Dn Pedro Amador en persona indispuesto = Señor Dn Tomas Carona en persona é yndispuesto = Sor Dn Josef Carona en persona = Señor Dn Vizente de Vargas en persona = Señor Dn Juan Martin Sevillano ausente = Señor Dn Josef Zamudo en persona = Señor Dn Manuel Corrales Pror personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Rosas = Gregorio Moreno y Azevedo =

Consequente á el llamamiento, que ha precedido y con permiso dela Ciud. ha entrado en la Sala el Notario Lucas Martin de Torres Rivera, y hecho saver la auxiliatoria de S. M. (que Dios gue.) para la publicazion y predicacion de la Bulla de la Santa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(8)

Cruzada en el corriente año que aquerda la Ciudad se guarde y cumpla, y nombra de conformidad por Rezeptor expedicionero de ella S. de Santiago Martin Merino de esta vez.d a quien se le despache el competente Testimonio.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre =

Ordás   Concha

Ante mi
Antonio Moreno y Azevedo

## Extrahordinario 10. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia en Diez de Febrero de mil settez.tos noventa y siete haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento extrahordinario a son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justizia y Cavalleros Rexidores siguientes

El Señor D.n Franz.co Gra. Pasqual y Ambrona Alferez mayor

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Rexidor perpetuo Decano de este M. N. Ayuntam.to con la r.l v.on por ocupa.on del S.or Correx.or de ella y su Partido

D.n Josef Ordona
D.n Josef Zancudo
D.n Manuel Corrales Pr.or pers.
D.n Josef del Campo
D.n Vizente de Vargas

La Ciudad acuerda se insieran los Llamam.tos y su tenor dize asi

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad den llamamiento en persona á todos sus Cavalleros Rexidores y Pr.or Sindico personero para que mañana Viernes alas onze de ella se junten en sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ayuntamiento Extrahordinario en el que se ha de ver el auto de buen govierno probehido por el Señor Correxidor, y tambien la Escriptura de fianza que dá el Señor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mayor para la resencia de su Empleo y acordar
sobre su aprovazion, y Dhos. Señores lo cumplan;
que asi es orden y mandatto de Dho Señor Corregor
de esta Ciud Plasencia Febrero nueve de mil
Settez.tos noventta y Siette = Antonio Moreno y
Azevedo

Llamamiento dado por Carlos de Rosas, y Gregorio Mo-
reno Criados de V.S. = Señor Dn Franco Ambrona
en persona = Sor. Dn Lucas de Concha ausentte = Sor. Dn
Josef Barrado en persona = Señor Dn Josef del Campo
en persona = Señor Dn Pedro Amador en persona = Sor.
Dn Tomas Ortrona indispuestto = Señor Dn Josef Catrona
en persona = Sor. Dn Vizente de Vargas en persona = Señor
Dn Juan Martin Sevillano ausentte = Señor Dn Josef Lanado
en persona = Sor. Dn Manuel Corrales Procurador personero en
persona = Criados de V.S. = Carlos de Rosas = Gregorio Moreno
y Azevedo

Consequentte a el Llamamiento que ha prezedido se ha vistto en
la Ciud. un oficio que la pasa el Señor Corregor. con un impreso
del autto de buen govierno proveido por su Señoria, y la Ciud.
en su vista haviendo conferenziado acordó de conformidad que
los Escombros de las obras y ruinas que haya de la Plaza
mayor arruoa se echen y conduzcan por las terreras los de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

la Plaza arriva dla Cava dela Fortaleza, y los de avaxo á el Arroyo de Nieblas en la Escavazion que ha hecho el Agual immediatta á el Puentte y que las Basuras é ymmundicias se hechen fuera de las Puertas de la Ciud.d y sitios de Berrozana, Truxillo, Santta Ana, y Sol, retirado de las mismas Puertas á instancia proporzionada, y se pase noticia de esto á el Señor Corregidor.

Este Dia se ha presentado ala Ciud.d una Essra. otorgada por Pedro Blazquez Cornejo ve.º y Escrivano de la C.da de Granada en los zinco del corriente mes y año ante Pablo Muñoz de Noda su Escrivano en que fia á el Señor Lizenziado D.n Marcos Antonio Bonifaz Alcalde mayor de esta Ciud.d p.a las resultas de su Empleo la qual aprueva el Lizenziado D.n Gaspar Perreira

Muñoz Alcalde mayor de dha. Villa ante el zitado Escrivano, Cuya Escriptura aprueva la Ciudad de Conformidad.

Y en esta Conformidad se fenezió y disolvió este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme ala Costumbre—

Ambrona Joseph Barona y Bargas Zancado

Ante mi

Antonio Moreno y Azevedo

Extrahordinario 25. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y zinco de Febrero de mil Setez.tos noventa y Siete haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Extrahordinario á son de Campana tañida como lo han de uso y Costumbre los S.res Justicia y Cavalleros Rexidores siguientes

El Señor D.n Josef Ordás y Meyero Correxidor Capitan aguerra Subdelegado de todas rentas R.s Positos, Montes, y Plantios de ella y su Partido—

D.n Josef del Campo

D.n Pedro Amador

D.n Fran.co Ambrona

D.n Josef Barona

D.n Manuel Corr.les Pror. personero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENT
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

La Cuidad acuerda se insierten los Llamamientos, y su tenor dice asi ___

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciud. den llamamto. en persona á todos sus Cavalleros Rexidores, y Procr. Sindico personero de este Comun pa. que mañana Savado veinte y zinco del corriente á las onze de ella se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento Extraordinario en el que se ha de ver el real titulo de Escrivano de este Numero despachado en favor de Pablo Antonio Villanueva, y fianza que dá para su resencia procediendo, á su aprovazion siendo suficiente y tambien para ver una real Provision del Supremo Consejo de Castilla, y dhos. Señores lo cumplan que asi es orden y mandato del Señor Correxidor de esta Ciud. Plasencia Febrero veinte y quatro de mil setos. noventa y siete = Antonio Moreno y Azevedo ___

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Llamamiento dado por Carlos de Rosa, y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Franco. Ambrona en persona = Señor Dn. Lucas de la Concha ausente = Señor Dn. Josef Barrado en persona = Señor Dn. Josef del Campo en persona = Señor Dn. Pedro Amador en persona = Señor Dn. Tomas Varona en persona = Sor. Dn. Josef Varona en persona = Señor Dn. Vizente de Vargas en persona = Sor. Dn. Juan Martin Sevillano ausente = Sor. Dn. Josef Zancudo en persona = Señor Dn. Manuel Corrales Pror. personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Rosas = Gregorio Moreno y Azevedo

Por Dn. Franco. Javier Pavon de esta Ciud. se ha presentado Memorial a fin de que se le continue con la Racion del Hospital, y la Ciud. se la concedio por el termino de un mes.

Este Dia se ha requerido a la Ciud. con una Rl. Provision de Su Mag. y Señores de su real y Supremo Consejo de Castilla su fecha diez del corriente mes y año por la Escrivania de Camara de Dn. Vizente Camacho ganada a ynstancia de Dn. Alejandro Gonzz. Rico vezino de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Villa y Corte de Madrid para la remesa delos autos originales instruidos a Pedimento de Dn. Diego Navarro Cerecan vezino dela Va. de Tornavacas sobre que sele haga bueno el Arrendamiento en redondo dela Dehesa de Seminesos propia de la fabrica de Caños, y sele pague los Daños perjuicios y costas originadas, y la ciudad en suvista otorga su Poder para la Defensa asu Agente en la Corte Dn. Agustin de Dios de que fueron testigos Carlos de Moja, Gregorio Moreno, y Lucas Reyes de esta vezd.

Este dia seha presentado ala Ciud. la real Zedula de Su Mag. que acuerda se inserta en este Libro, y su tenor dice asi

Rl. Zedula

Dn. Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de Jaen, delos Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, delas Islas de Canaria, delas Indias orientales, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENT
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

occidentales, Yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina &a. = Por quanto el Señor Rey Dn. Carlos Segundo que Santa Gloria haya por Despacho de Seis de Julio de mil Seiszientos noventa y ocho hizo merced á Ferndo. Merino de Bargas de darle titulo de Escrivano del Numero dela Ciudad de Plasencia, en lugar de Juan Leonardo del Castillo perpetuo por Juro de Heredad, y con otras Calidades y condiciones en dho. titulo declaradas: Despues haviendo hecho zesion del dho. oficio el zitado Fernando Merino de Bargas en favor de la Memoria que en la Parroquial de dha. Ciudad de Plasencia fundó Da. Maria de Cuellar, y sido admitida por Dn. Juan Rivera de Ocampo Provisor y Vicario Gral. dela dha. Ciudad y su Obispado dandole por libre del pral. de un Zenso de Catorze mill y novezientos rs. vn. que el zitado oficio juntamte.

ES 10148 AMP-01.01.01.001

con otras Hipotecas tenia sobresi en favor de dha. Memoria, y adquirido esta la propiedad del por Zedula de onze de Julio de mil settetos y dos firmada porla Señora Reyna Dª. Maria Ana de Austria siendo Governadora de estos mis Reynos y Señorios; tuvo por vien el Señor Rey Dn. Felipe Quinto mi Abuelo, que tambien este en Gloria, que Dn. Juan Blasco como Administrador dela enunciada Memoria, y los que le Succediesen en la dha. Administrazion tuviesen gozasen y poseyesen el mencionado oficio perpetuamente pª. siempre Jamas, y que cada uno en su tiempo pudiesen nombrar persona que le Sirviese siendo Escrivanos ó aprovados para ello porlos del mi Consejo: Segun mas largo en el mencionado titulo, y Zedula áque me refiero se contiene. Yahora por parte de vos Pablo Antonio Villanueva mi Escrivano me hasido hecha relazion que estando sirviendo ultimamente el referido oficio Franzco Serrano Albarez con nombramiento de Dn. Franzco Javier de Cortes Cura Rector de dha. Parroquial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

de San Nicolas como Patrono que era de la zitada Memoria, y a consequencia de estar mandado que semejantes oficios se pongan en manos libres ocurrio al tribunal Eclesiastico de dha Ciudad por el oficio del Notario de ella Manuel Gonzalez haziendo postura a el, con las Calidades que expuso: Y seguidos los autos en la forma hordinaria con Dn Juan Galindo Garrido Cura de la misma Parroquial, y actual Patrono de dha Memoria, antes de su Conclusion presento Pedimento haziendo formal renuncia, dejazion, y Desamparo de dho oficio y su Presencia para desde el Dia de Navidad de mil settes.tos noventa y tres en adelante que le fue admitida por auto que proveyo en ella a veinte y dos de Octubre de dho año de mil settes.tos noventa y tres, Dn Christoval Hernandez Gomez Araujo Provisor y Vicario Genl. de la misma Ciud. y su Obispado ante el propio Notario Manuel Gonzalez y notifico a las partes.

ES 10148 AMP 01.01.04.001

Que en este Estado oy en el mismo trãl.
Eclesiastico presentasteis Dos Pedimentos ofre-
ziendo comprar dho. Oficio á Zenso redimible
en la Cantidad de Doze mill rs. vn. de prãl.
y trescientos y Sesenta de Reditos anuales
dejando hipotecado el dho. Oficio y una Casa con
dos Huertos que os pertenezen libremente en la
Villa de Calzadilla para la Seguridad de dho. Capi-
tal y Reditos: De que se mandó dar traslado
al Patrono y Fiscal Eclesiastico quienes entera-
dos de la utilidad que resultava ala enunciada
Memoria y mayor producto en la Venta á Zenso
en la forma que ofrecisteis comprarla se confor-
maron en ello; y por otro auto que proveyó el
mismo Provisor y Vicario Gral. Dn. Cristoval
Ximz. Gomez y Araujo en la propia Ciudad, á
Doze de Junio de mil Settectos. noventa y quattro,
ante el zitado Notario Manuel Gonzalez
interpuso su autoridad Judicial para el otorga-
miento dela Escriptura de Venta á Zenso.
Y en su conformidad el expresado Dn. Juan

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Galindo Garrido actual posehedor dela expresada
Memoria qe otorgó Escriptura de Venta a Zenso
redimible del indicado oficio en la dha. Ciud. de
Plasencia a veinte y Siete del mismo mes y año
ante el Escrivano desu Numero Antonio Mo-
reno y Azevedo en la Cantidad de los Doze
mill rs. de vellon y la de tresientos y
Sesenta de reditos annuales que corresponden
al tres por ciento con Hipoteca especial del expre-
sado oficio y la dela Casa y Huertos que os pertene-
zen en la Villa de Calzadilla para la seguridad de
uno y otro y con las demas Calidades ordinarias que
acepptasteis Vos: Como consta de testimonio dela
nominada Escriptura de Venta desestimiento, autos
y Diligencias en ella insertas que con otros papeles
en mi Consejo dela Camara han sido presentado S:
Suplicandome que en su conformidad sea servido de
daros titulo para servir el dho. Oficio sin la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

facultad que fue concedida alos Patronos
de nombrar teniente respecto á estar confor-
me alo quese resuelva y que sea baxo el
Examen que teneis hecho para exercer la
Escrivania de la Villa de Calzadilla, o como mi
mrd. fuese: Yo lo he tenido por vien. Por tanto
por la presente mi Voluntad es que ahora y de
aqui adelante Vos el nominado Pablo Antonio
Villanueva seais Escrivano del Numero de la
Ciudad de Plasencia en lugar del zitado Fernando
Merino de Vargas y que tengais este Oficio con
cargo del explicado Zenso de Doze mill rs. de
Vellon de pral. y de pagar sus Reditos á
quien corresponda interin no lo redimiereis,
y sin la facultad de nombrar teniente,
por no haver acreditado corresponderle
al dho. oficio, y haver zesado la que se con-
zedio alos Patronos de dha. Memoria
con la Enajenacion y Venta de el; y que
en esta forma podais servirlo por Vos

ES 10148 AMP 01.04.01.091

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mismo, y vuestros sucesores en su tiempo y lugar en el interin que se os dé ó se les dé el precio pral. o el equivalente con que se sirvió á mi Corona por el, bien á nombre de mi real Hazienda, ó bien por la referida Ciud.d mediante el dro. que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de tantearlos, y consumirlos. Y mando al Conzejo Justicia Regidores, Cavalleros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la dha. Ciud.d que luego que con esta mi Carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento, baxo el Examen que hizisteis, y aprovazion que se os dió por el mi Consejo para ser tal mi Escrivano del Numero de los Lugares de Calzadilla, y Huelaga, y constandoles no hallaros suspenso ni privado del dho. oficio reziban de Vos en persona el Juram.to y Solennidad acostumbrado el qual asi hecho y no de otra manera os den la posesion del dho. oficio y os reziban hayan y tengan por Escrivano del Numero de la dha. Ciud.d y lo usen con vos en todo lo á el concerniente y os

guarden y hagan guardar todas las Honras,
gracias mercedes, franquezas, libertades, exempcio-
nes preheminencias, prerrogativas, é immunidades,
y todas las otras cosas que por razon del dho.
oficio deveis haver y gozar, y os deven ser
guardadas, y os recudan, y hagan recudir con
todos los dros. y salarios á el anexos y pertene-
cientes, segun se usó guardó y recudió asi al dho.
buestro antezesor, como á cada uno delos otros Es-
crivanos que han sido y son del Numero dela dha.
Ciud. todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa
alguna, y sin que en ello ni en parte de ello impe-
dimento alguno os pongan ni consientan poner, que
yo desde ahora os rezivo, y he por rezivido á el
dho. oficio, y al uso y exercicio de el, y os doy
facultad para le usar y exercer en el mencionado
interin caso que por los referidos ó alguno de
ellos á el no seais admitido. Y mando que todas
las Escripturas, Poderes, Ventas, Compromisos, Cen-
sos, testamentos, Cobdicilos, obligaciones, y otras

qualesquier Escripturas y autos Judiciales, y extrajudiciales que ante vos pasaren, y se otorgaren en la dha. Ciudad y su Juriz.on y tierra de que fueres presente, y en que fuere puesto el Dia mes y año, y Lugar donde se otorgaren, y los testigos que a ello fueren presentes, y vuestro Signo el que usais como tal mi Escrivano valgan y hagan fee en Juicio y fuera de el, como Cartas, y Escripturas signadas y firmadas de mano de Escrivano del Numero de la dha. Ciud. y por evitar los perjuros fraudes, costas y daños que de los Contratos hechos con Juramento y de las Sumisiones que se hazen cautelosamente se siguen os mando que no signeis contrato alguno hecho con Juramento, ni en que se obligue a buena fee sin mal Engaño, ni por donde lego alguno se someta a la Jur.on Eclesiastica salvo en los Casos y Cosas que las Leyes de estos mis Reynos lo permiten pena que si lo signareis, no useis mas el dho. Oficio, y si mas le usareis seais havido por falsario sin otra Sentencia ni declarazion alguna.

Y asi mismo mando que tengais obligazion de prevenir en todos los Instrumentos que

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

otorgareis sobre Compras de Zensos y Tributos se tome razon de ellos en el Oficio de Hipotecas mandado esttablecer en todas las Cavezas de Partido de estos dhos. mis Reynos y Señorios á Cargo delos Escrivanos de Ayuntamiento por real Pragmattica Sancion de Zinco de Febrero de Mil Settezienttos Sesentta y ocho lo que cumplais baxo las penas en ella impuestas. Y quiero, y es asimismo mi boluntad que tengais el dho. Oficio por Juro de Heredad perpettuamente para siempre Jamas para Vos y buestros Herederos y Suzesores y para quien de Vos ó de ellos huviere titulo, Voz, ó Causa, y vos y ellos lo podais y puedan zeder, renunciar traspasar, y disponer de el en vida ó en muerte por testamento ó en otra qualquiera manera, como Vienes y derechos buestros propios, y suyos, y la persona en quien recayere le haya con las mismas Calidad, prerrogativas, preheminencia ó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y perpetuidad que vos sin que le falte cosa alguna,
y que con el nombramiento renunziazion, ó dis-
posicion buestra ó de quien Suczediere en dho
oficio se haya de despachar titulo de el, con esta
Calidad de perpetuidad, aunque el que le renunciare
no haya vivido ni viva Dias ni horas algunas, des-
pues dela tal renunziazion, y aunque no se presen-
te ante mi dentro del termino dela Ley, y que si des-
pues de buestros dias, ó dela persona que suczediere
en este oficio le huviere de eredar alguna que por ser
menor de edad, ó Muger no lo pueda administrar
ni ejerzer, el tutor y Curador del uno ó dela otra,
ó la Muger, pasando de veinte y zinco años, como lo
devera hazer constar en forma, y tambien hallar-
se sin tener otro Estado que el de Soltera ó viu-
da, tengan facultad de nombrar Sujeto que en el en-
tretanto que el menor es de edad ó la Muger se casa
lo sirva, para cuyo fin, y presentandose el nom-
bramiento en el citado mi Consejo dela Camara
sele dara la correspondiente Zedula mia, enten-
diendose si la suplica fuese recomendada por los

ES-10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Servicios, y meritos delos respectivos aszendientes
a Juicio prudente de el mismo mi Consejo dela Cama-
ra sin que en otro Caso alguno se pueda ser-
vir este oficio por interino: Y que muriendo vos
o la persona o personas que despues de vos sucedie-
ren en dho. oficio sin disponer ni declarar cosa al-
guna en lo tocante a el, haya de venir y venga
ala que tuviere dro. de heredar vuestros bienes
y suyos, y si tubiese a muchos se puedan combenir
y disponer de el, y adjudicarle al uno de ellos p.a la
qual disposicion y adjudicazion se dará asi mis-
mo el dho. titulo ala persona en quien recayere
o a quien se adjudicare; Y que esceptuo enlos Delitos
y Crimenes de Eresia, Lese magestatis, o el Pecado
nefando, por ningun otro se pierda ni confisque,
ni pueda perder ni confiscar el dho. oficio; Y que
siendo privado o inhavilitado el que le tuviere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le ayan aquel ó aquellos que tuvieren dro.
de exedar en la forma que está dho. del que muriese
sin disponer de el; Con las quales dhas. Calidades y
Condiciones quiero, y es mi voluntad que hayais y
tengais el mencionado oficio, y que goceis de el, Vos y
buestros Exederos y Suzesores, y la persona ó personas
que de vos ó de ellos huviere titulo Voz, ó Causa per-
petuamente para siempre jamas segun y con arreglo
alo por mi resuelto por punto general á consulta
del zittado mi Consejo dela Camara de Doze de
Septtiembre de mil Settez.ttos noventa y dos. Y declaro q.
de esta md. no deveis el dro. dela media annatta por
ser este oficio antiguo Creado antes de su imposicion.
Dada en Aranjuez á Diez y nueve de Enero de mil
Settez.ttos noventa y siette = Yo el Rey = Yo Dn.
Sevastian Piñuela Secretario del Rey nro. Sor. lo hize
escrivir por su mandado = rubricado = Registrado =
Franz.co Lozano = Por el Canziller mayor = Franz.co Lozano =
Felipe Obispo de Salamanca = Josef Antonio Fria =
D. Josef Casn.o Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y la Ciudad en vista del R.l titulo inserto le tomó en sus manos besó y puso sobre su Cabeza tributandole el acatamiento devido como á Carta y R.l Zedula de su Rey y Señor natural, y acordó de conformidad se guarde cumpla y execute en todo y por todo segun y como en el se contiene, y vista la Escriptura de fianza que dá Pablo Antonio Villanueva p.a la Resulta del oficio de Escrivano de este Numero otorgada por Josef Ruano vezino del Lugar de Calzadilla Jur.on de la Ciudad de Coria en los Diez del corriente mes y año ante Josef Muñoz Escrivano del Numero y Ayuntam.to de d.ha Ciu.d tomada la Razon por la Escrivania de Hypotecas de ella, y con

ES.10148.AMP.01.01.01.001

la aprovazion dela Justicia y Ayuntam.to de dho. Lugar de Calzadilla, y en su virtud la aprueva la Ciud. y con el correspondiente permiso entro el citado Pablo Antonio Villanueva en la Sala y juro por Dios nro. Señor y una señal de Cruz segun forma de dro. en vtd. del qual prometio exerzer vien y fielmente su oficio, y la Ciud. le admite asu uso y resencia y que se le de la Posesion en la Sala de Audiencia segun costumbre.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. S.res conforme ala costumbre

Ambrona

Varona

Antonio Moreno y Azevedo

## Extrahordinario 4. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia en quatro de Febrero de mil Setez.tos noventa y siette

[illegible]

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

haviendo precedido Llamamiento antediem se Juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to extraordinario a son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Cav.ros Rex.res S.res

El Señor D.n Fran.co G.a Pasqual y Ambrona Cav.ro pensionado dela r.l distting.da orn. Española de Carlos tercero Rexidor perpetuo Decano con la r.l Jur.n por ocupacion del S.or Correx.or de ella y su Partido

D.n Josef Varona
D.n Juan Sevillano
D.n Lucas dela Concha
D.n Josef Barrado
D.n Josef del Campo
D.n Pedro Amador
D.n Vizente de Vargas

La Ciudad acuerda se inserten los Llamamientos y su thenor dizen asi

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciu.d Den Llamam.to en persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cittados Los Cavalleros Rexidores, y Pror. Sindi-
co personero para que mañana Savado quattro
del corriente a las onze de ella se junten en sus
Casas Consistoriales á zelebrar Ayunttamientto
extrahordinario en el que se ha de ver la
propuesta de Alcalde del estado noble en
Sequestro de la Villa de Cavezuela, y trattar
sobre el asientto del octtavo Votto vacante por
muertte del Señor Dn. Tomas del Barco, y dhos. Sres.
lo cumplan que asi es orn. y mandatto del Señor Correxor.
de esta Ciud. Plasencia Marzo tres de mil settez.tos noventa
y siette = Anttonio Moreno y Azevedo

Llamamientto dado por Carlos de Rosas, y Gregorio
Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Franco. Ambro-
na en persona = Señor Dn. Lucas de Concha
en persona = Señor Dn. Josef Varnardo en pers. =
Señor Dn. Josef del Campo en persona = Señor
Dn. Pedro Amador en persona = Señor
Dn. tomas Barona indispuesto = Señor Dn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Josef Varona en persona = Señor Dn. Vi-
zente de Vargas en persona = Señor Dn.
Juan Martin Sevillano ausente = Señor
Dn. Josef Lancado en persona = Señor
Dn. Manuel Corrales Pror. personero en persa.
Criados de V.S. = Carlos de Rosas = Gregorio Mo-
reno y Azevedo

El Señor Dn. Vizente de Vargas ha hecho
presente a la Ciud. como los Sres. Dn. Josef del
Campo y Oliva, y Dn. Juan Martin Sevillano son
interesados en la confirmazion que se va a practi-
car, y por tanto pide guarden zeremonia y sin re-
pugnancia alguna salieron de la Sala y vista la
propuesta hecha para Alcalde hordinario de la Va.
de Cavezuela del Señorio y Camara de la Ciud. por
el estado noble por el corriente año con el
testimonio de la real resolucion de los Señores

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Regente y oydores dela Rl. Audiencia de Caceres y que suspenden de dho. Empleo á Dn. Pedro Luis Bazo, por no haver havido conformidad se votó en la forma y manera sigte.

El Señor Dn. Lucas de la Concha en su Voto nombra por tal Alcalde hordinario á Dn. Franco. Merino de Vargas y Chaves.

Los Señores Dn. Josef Barrado, y Dn. Pedro Rodriguez Amador nombran á Feliciano torres.

El Señor Dn. Josef Varona y Vargas nombra á Dn. Franco. Merino de Vargas y Chaves.

El Señor Dn. Vicente de Vargas dijo: Que como Sor. que es dela Va. del Barrado y por tanto save y le consta por auto dela Rl. Chancilleria de Valladolid que á los Sres. delas Vas. no les compete ventilar las tachas delos Sujetos que vengan en la propuesta pues estas deven aclararlas entre si los Pueblos antes de hacerse sin mezclarse en ninguna dela que puedan tener delos Proptes. pues pa. ello deveran ocurrir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ala R.l Audiencia en ord. dela Mag.d de esta Ciu.d como S.ra dela citada V.a nombra en su Voto al Merino.

Haviendo dudado la Ciudad si los S.res D.n Josef del Campo, y D.n Juan Martin Sevillano tienen ó no Voto en este negocio acordó de conformidad se suspenda hasta el Dia de mañana alas Diez de ella para que todos los Señores lo consulten con los facultativos que fuere su voluntad con lo qual se mandó entrasen en la Sala d.hos D.s Señores como con efecto lo hizo el Señor D.n ~~Juan Martin Sevillano~~ Josef del Campo y Olivas, y no el Señor D.n Juan Martin Sevillano por haverse retirado:

El Señor D.n Josef del Campo protesta no le pare perjuicio el haver guardado zeremonia.

El Señor D.n Fran.co G.ra Pasqual y Ambrona que preside este acto echando de ver que en la propuesta de Alcalde dela Villa de Cavezuela del Señorio y Camara de la Ciudad bienen muchos propuestos y no duplicado numero de personas para cada Empleo conforme alo declarado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

porla real Chancilleria de Valladolid prottesta que no le pare perjuicio y manda sele de á su Señoria el conduzentte testimonio.

Consequentte á el Llamamientto que hay prezedido enttexada la Ciud.d dela Posesion immemorial en que se halla de ocupar el octavo Votto de su Ayunttamientto el Cavallero Rexidor mas anttiguo en exercicio delos que no tienen asientto fixo, y haver fallezido el Señor Dn. Tomas del Barco que lo ocupava, acordó de conformidad que el Señor Dn. Pedro Rodriguez Amador que se halla actualmentte el mas anttiguo delos que no tienen Votto ni asientto fixo ocupe dho. Lugar como con efectto se sentto en el ymmediatto á el Señor Dn. Josef Barrado tomando posesion de el quietta y pacificamentte sin contradicion de persona alguna.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio estte Ayunttamientto que firmaron dhos. Sres. conforme ala costumbre =

Ambrona

Concha

Barrado

Arrieta

Antonio Moreno

J Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extrahordinario 6. de Marzo

En la Ciudad de Plasencia en Seis de Marzo de mil settezientos noventa y Siete haviendo precedido combocatoria por el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento extrahordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros Rexidores sigtes

El Señor Dn Josef Ordás y Reyero Correxidor Capitan a guerra Subdelegado de todas Rtas Rs de ella y su Partido

Dn Franco Grã Pasq. y Ambna  Dn Lucas de la Concha
Dn Josef Varona y Vargas  Dn Josef Barrado
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Varona
Dn Vizente de Vargas

Este Dia se ha Juntado la Ciudad para ver la proposicion de Alcalde por el Estado noble de su Villa de Cavezuela por el corriente año para su Confirmazion, y por no haver havido conformidad se votto en la forma y manera sigte

El Señor Dn Franco Grã Pasqual y Ambrona en su Votto dijo que en atenzion a que dha. Propuesta deve venir en seguyttro y Solo dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Sujettos para cada Empleo conforme alo declarado por los Señores Presidente y Oydores dela R.l Chancilleria de Valladolid, y no ttantos propuestos como se denotta en la presente protextando como prottextta su Señoria no le pare perjuicio confirma por tal Alcalde hordinario en Sequesttro del Estado noble dela V.a de Cavezuela por el corriente año al que tenga mayor numero de Vottos en dha. propuesta, y pide el compettente Testimonio para su resguardo.

El Señor D.n Lucas de la Concha confirma por Alcalde hordinario del Estado noble a D.n Franz.co Merino de Vargas y Chaves.

El Señor D.n Josef Barrado se conforma con el Votto del Señor D.n Franz.co Gra. Pasqual y Ambrona.

El Señor D.n Pedro Amador confirma por tal Alcalde hordinario por el Estado noble en

Seguestro de Feliciano Torres.

Los Señores Dn. Josef Varona y Vargas, y Dn. Tomas Varona de Lizaur confirman por Alcalde hordinario del Estado noble a Dn. Franco. Merino de Vargas y Chaves.

El Señor Dn. Vizente de Vargas reitera el Voto que tiene dado en el proccimo Ayuntamiento anterior, y en su vrd. confirma por tal Alcalde hordinario por el estado noble a Dn. Franco. Merino de Vargas y Chaves.

La Ciudad que se guarde lo acordado por mayor parte, y que se expida el competente titulo.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme ala costumbre.

Vargas

Arrbarona

Encheta

Anrrem

Antonio Moreno

Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

ELLO QVARTO , QVARENT
ARAVEDIS , AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA Y SIETE

Extrahordinario 18 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Marzo de mil settez.tos noventa y siette, haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extrahordinario a son de Campana tanida como acostumbran los S.res Justicia y Cav.ros Rex.ores sig.tes

El Señor D.n Josef Ordas y Meyero Correx.or Capitan a guerra subdelegado de todas r.tas r.s de ella y su Partido =

S.or D.n Josef Carona

S.or D.n Josef Zancudo

S.or D.n Manuel Corrales Pr.or Pers.co

Señor D.n Lucas Concha

La Ciu.d acuerda se inserten los llamam.tos y su tenor dize asi

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciu.d den llamam.to en persona a todos sus Cav.ros Rex.res y Pr.or Sindico person.ro

ES.10148.AMP.01.01.01.001

pª que mañana Savado diez y ocho
del corriente a las onze de ella se jun-
ten en sus Casas Consistoriales a ce-
lebrar Ayuntam.to extraordin.o en el
que se ha de hazer la propuesta de la
Comp.a de este Regim.to Prov.l por retiro
del Sor. Dn. Josef del Campo y tratar
sobre la Orden fiscal, y dhos. S.res lo cum-
plan que asi es orn. y mandato del
Sor. Correxor. de esta Ciud. Plasencia diez
y siete de Marzo de mil setes. noventa
y siete = Antonio Moreno y Azevedo =

Llamam.to dado por Carlos de Rojas y Gregorio
Moreno Criados del S. = Sor. Dn. Fran.co Am-
brona en persona = Sor. Dn. Lucas de la Con-
cha en persona = Señor Dn. Josef Barrado
ausente = Señor Dn. Pedro Amador en
persona, y ocupado en el Rl. Servicio = Sor. Dn.
Josef del Campo en persona = Sor. Dn. Tomas
Orona en persona y yndispuesto = Señor
Dn. Josef Orona en persona = Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECENTOS NOVENTA Y SIETE.

Dn Vizente de Vargas en persona = Señor Dn Juan Sevillano en persona = Sor Dn Josef Lancado en persona = Señor Dn Manl Corrales Procr personero en persona = Criado de V. S. = Carlos de Mesas = Gregorio Moreno y Azevedo

Consequente á el Llamamiento que ha precedido se ha visto en la Ciud. el Oficio que la pasa el Cavallero Coronel del Regimto provincial á que dá nombre pa hazer la Propuesta á S. M. de la Septima compañia del mismo vacante por haver conzedido Zedula de preheminencias militares á Dn Josef del Campo y oliva que la servia, y la Ciud. en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad el proponer como propone en primer lugar á Dn Ygnacio Jimeno, en segundo á Dn Felipe Mendoza, y en tercero á Dn Vizente Bueno tenientes del propio Regimiento, que se despache la correspondiente propuesta en la forma de ordenanza. con Carta misiva á el Exmo. Señor Ynspector

ES 10148 AMP 01.01.01.001

general de milicias del Reyno por mano y
con oficio â dho. Cavallero Coronel.

La Ciudad otorga su Poder cumplido general y bastante sin limitacion alguna â su Agente en la V.a y Corte de Madrid D.n Agustin de Picos para que solicite la Venta de la Vara fiscal de esta Ciud.d por â que fueron testigos Carlos de Rosas, Gregorio Moreno, y D.n Lucas Reyes de esta vez.d

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores conforme â la costumbre

Ordás Concha Varona

Ante mi

Antonio Moreno y Azevedo

Extraordin.o 21. de Marzo

En la Ciudad de Plasencia en veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uno de Marzo de mil Sete.ttos noventta y Siette haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron en sus Casas consistoriales á zelebrar Ayuntam.tto extraordinario á son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justi.cia y Cavalleros Regidores siguientes—

El Señor D.n Josef Ordás y Meyero Corregidor Capittan á guerra Subdelegado de todas r.ttas r.s de ella y su Partido

D.n Fran.co Ambrona — D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Carona — D.n Vizente de Vargas
D.n Luis de la Flor Dip.do — D.n Lorenzo Cord.ro Diput.do
D.n Manuel Corrales Carn.ro Pror. pers.o

La Ciudad acuerda se inserten los llamamientos y su tenor dice asi—

Los Porteros del Ayuntam.tto de esta M. N. L. Ciu.d den llamamiento en persona á todos sus Cavalleros Regidores Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero de este Comun para que mañana martes veinte y uno del corriente á las Once oras de ella se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento extraordinario en el que se ha de ver la Postura

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Del Abasto de Carnes dela toza secular de ella para el corriente año y resolver en su vista lo combeniente, y dhos. Señores lo cumplan que asi es orden y mandato del Señor Correxidor de esta Ciudad: Plasencia Marzo Veinte de mil Setecientos noventa y siete=

Antonio Moreno y Azevedo

Llamamiento dado por Carlos de Rosas, y Gregorio Moreno Criados de V.S.= Señor Dn. Franzco. Ambrona en persona= Señor Dn. Lucas dela Concha en persona= S. Dn. Josef Barrado en persona= Señor Dn. Pedro Amador en persona= S.or Dn. Josef del Campo en persona= Señor Dn. Tomas Varona en persona yndispuesto= Señor Dn. Josef Varona en persona= Señor Dn. Vizente del Vargas en persona= Señor Dn. Juan Sevillano en persona= Señor Dn. Juan Sevillano en persona= Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Josef Lancado en persona = Señor Dn
Luis dela Flor Diputado en persona = Sor
Dn Lorenzo Cordero Diputado en persona =
Señor Dn Manuel Gonzales Pror. personero
en persona = Criados de V.S. = Carlos de Mosa y =
Gregorio Moreno y Azevedo ——

Consequente al Llamamiento que ha precedido
se ha visto en la Ciudad la Postura del
Abasto de Carnes dela loza secular de esta
Ciud. para el año que ha de principiar Sabado
Santo del corriente, y la Ciudad en su vista
haviendo conferenciado acordo de conformidad que
en atencion a haver estado con el Señor Dn
Franco Garcia Pasqual y Ambrona Dos Comi-
sarios del benerable Presidente y Cavildo de
esta Santa Yglesia Cattedral a efecto de soli-
citar se reuniesen las dos lozas en un solo Abas-
tezedor se suspenda provehar sobre el antezedente
Memorial, y se da Comision al mismo Señor Dn
Franco Ambrona, y alos Señores, Dn Lucas dela
Concha Diputados de Abastos y Pror. Sindico
personero de este Comun para que juntandose
en esta Sala con los Cavalleros Comisarios

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, NOVENTA Y SIETE.

de dho. benerable Cavildo traten y conferencien sobre el asunto, y delo que resultase se dé quenta ala Ciud.

Y en esta Conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Sres. conforme ala costumbre=

Ordás Ambrona Concha

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Palabra 28. de Marzo

En la ciudad de Plasencia en veinte y ocho de Marzo de mil Setez.tos noventa y siete havien-do precedido combocatoria por el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to de palabra a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los Señores Justicia y Cav.ros Regidores siguientes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Dn Josef Ordás y Mejero Corregidor Capitan
aguerra Subdelegado de todas rentas Rs de ella y su Par-
tido.

Dn Franzco Ambrona
Dn Luis de la Flor Dipdo
Dn Manuel Corrales
Prorl. Personero

Dn Lucas de la Concha
Dn Josef del Campo
Dn Lorenzo Cordero Dipdo

Este Dia se ha buelto a ver en la ciud. la Postura del Abasto de Carnes de la loza Secular y dado quenta por los Señores Comisarios Diputados y Personero haver tenido la Junta con los Cavalleros Comisarios del benerable Cabildo de esta Santa Yglesia Catedral, y quedado conformes en todo menos en quanto a el Dinero que se le havia de dar por Emprestito a el Abastezedor, y despues haver respondido que el Cavildo no dava Cosa alguna por lo qual, por no haver havido conformidad, y protextado el Sor Prorl. Sindico personero no le parase perjuicio si se admitia esta Postura como tan excesiva se votó en la forma y manera siguiente ——

El Señor Dn Franzco Garcia Pasqual y Ambrona en su Voto dijo: No la admite como tan excesiva en el precio de Carnes.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Los Señores Dn. Lucas dela Concha Dn. Josef del Campo, Dn. Luis dela Flor, y Dn. Lorenzo Cordero la admiten en quanto ha lugar y que se pregone por el termino de nueve Dias y fenecidos se remate en el mejor Postor.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Sres. conforme dela costumbre =

Ordás
Ambrona
Concha
Antem
Antonio Moreno
Azevedo

En la Ciudad de Plasencia en ocho Dias del mes de Abril de mil Setez.tos noventa y siete ante mi el Escrivano comparecio Dn. Josef

Montes Medico de Camara de los Sres Dean y Cavildo de esta Santa Yglesia Cattedral y me presentò el titulo de ordenes de prima tonsura de Dn Ygnacio Montes su Hijo, y de Da Maria Brembilla su muger con la asignazion hecha por el Yllmo. Sor Obispo de esta Ciud. y su obispado ala Yglesia Parroquial del Salvador de ella, à efectto de poner esta notta, y se halla zertificado por su Cura Parrocho Dn Miguel Tejedor asitiò con efecto; En fee de lo qual y de mandatto del Señor Corregidor de esta Ciud. pongo esta notta que firmè =

Antonio Moreno y Azevedo

## Palabra 2 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia à Dos de Mayo de mil Settetos noventa y siette haviendo precedido Combocattoria por el Portero, se Juntaron en sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento de Palabra, á son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia, y Cavalleros Rexidores siguientes.—

El Señor Dn Josef Ordás y Reyero Correxidor Capitan aguerra Subdelegado de todas Rentas, y Positos, Montes, y Plantios de ella y Su Partido=

| | |
|---|---|
| Dn Franco Ambrona | Dn Lucas de la Concha |
| Dn Josef Carmona | Dn Josef Barrado |
| Dn Manuel Corrales | Dn Josef del Campo |
| Carnero Procr Perso | Dn Lorenzo Cordero Dipdo |

Este Dia se ha juntado la Ciud para ver una Carta del Señor Yntendente de esta Provincia que dirije á el Señor Correxidor para el Corte de Quarenta y quatro Arboles negros y de Fresno para el Real Arsenal de la Ciud de Badajoz, y la Ciud en su vista haviendo conferenciado por no haver havido conformidad se Votó en la forma y manera sigte—

El Señor Dn Franco Garcia Pasqual y Ambrona en su Votto dixo: Que siendo como es la Corta de Arboles en beneficio de Su Magd. que se cortten los que conttiene la orn. siempre que los Arboles sean uttiles y los haya en esta Ciudad en el Caso de verificarse ser apropositto dhos. Arboles sus Despojos queden a beneficio dela Ciud. bendiendolos y su productto imbertirlo en planttios.

El Señor Dn Lucas dela Concha ba conforme con el antterior Votto.

El Señor Dn Josef Barrado dixo: Que en attenzion a ser la orn. y enttenderse con el Señor Corregidor y no con la Ciud. su Señoria se servira darla el uso que corresponda y sea de su agrado.

El Señor Dn Josef del Campo dixo: Se conforma con el Votto del Sor Dn Josef Barrado.

El Sor Dn Josef Varona

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Dijo: Que sin embargo de que la ord.n se
entiende solo con el Señor Subdelegado de
Montes, y Plantios y que la ord.n que se
manifiesta á esta Ciud.d por politica del S.or
Corregidor dá á entender ser solo de el S.or
Comandante Gral. y no saver el que vota
si prozede de otra orden superior es su voto:
Que mediante ser para el Servicio del Rey
se corte lo que previene la ord.n aunque el que
Vota tiene alguna noticia no segura hasta
que se vea Documento ó Privilejio que se dize
hay del Señor Felipe quinto á fin de que
se gue.de la Ysla y su Arboledo no es visto
oponerse sin embargo de lo dho. á que se cumpla el Real Servicio en todas sus partes
advirtiendo que los Despojos queden conforme
lo prevenido en el Voto del Señor D.n
Fran.co Garcia Pasqual y Cambrona, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENT
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA Y SIET

que en ningun tiempo se le haga cargo de este Abolado=

Y en esta conformidad, y por ser tarde se fenezió y disolvió este Ayuntamiento, que firmaron dhos. Señores conforme á la costumbre=

Ordás Ambrona Concha

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Hordinario 4 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia á quatro de Mayo de mil Setezientos noventa y Siette haviendo precedido Llamamiento ante diem, y zelebradose Misa, se juntaron en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento hordinario á son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros Rexidores sigtes

El Señor Dn. Josef Ordás y Meyero Correxidor Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de guerra Subdelegado de todas rentas Rs. Positos Montes y Plantios de ella y su Partido=

| | |
|---|---|
| Don Fran.co Gar.a Pasqual y Antorona | Dn. Lucas de la Concha |
| | Dn. Josef Barriade |
| Dn. Josef Oxrona | Dn. Josef Campo |
| Dn. Manuel Corrales Carnero | Dn. Vizente de Vargas |
| Procr. Personero. | Dn. Lorenzo Cordero |
| | Diputado de Abastos |

La Ciudad acuerda se insieran los llamamientos, y su tenor dize asi= Los Porteros de el Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad den llamamiento en persona á todos sus Cavalleros Rexidores, Diputados de Abastos, y Procr. Sindico Personero de este comun para que mañana Jueves quatro del corriente á las Diez de ella se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento hordinario en el que ademas de lo á el tocante se ha de ver la Postura del Abasto de la Nieve y bevidas eladas y tratar sobre la Vara Fiscal, y dhos. Señores lo cumplan, que asi es orne. y mandato de el Señor Corregidor de esta Ciud. Plasencia Mayo tres de mil Setezientos noventa y Siete = Antonio Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

y Azevedo ——

Llamamiento dado por Carlos de Mosas y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn Franco Ambrona en persona = Señor Dn Lucas de la Concha en persona = Señor Dn Josef Barriado en persona = Señor Dn Pedro Amador en persona y ocupado en el Real Servicio = Señor Dn Josef del Campo en persona = Señor Dn Tomas Ocaña en persona = Señor Dn Josef Ocaña en persona = Señor Dn Vizente de Ochoa en persona = Señor Dn Juan Sevillano en persona = Señor Dn Josef Mancudo en persona = Señor Dn Luis de la Flor Diputado ausente = Señor Dn Lorenzo Cordero Diputado en persona = Señor Dn Manuel Corrales Procr. Personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Mosas = Gregorio Moreno y Azevedo ——

Este Dia se ha visto el Ensayo de las Compras del trigo de la Alondiga para dar precio al Pan amasado de ella y por no haver venido el

Ensayo delos Panes que salen de cada Fanega se suspendio de dar precio interin que se traigan dhos Ensayos.

Da la Ciud.d el precio de Veinte mrs. al Quartillo de Vino siendo de buena calidad.

Por Maria Villolda de esta vez.d se ha presentado Memorial solicitando la Razion del Hospital, y la Ciud. sela conzedio por el termino de un mes.

Este dia se ha presentado ala Ciudad un testimonio dela real Provision de los S.res Rejente y Oydores dela Real Audienzia de Cazeres para que se confirme Alcalde hordinario por el Estado General dela Villa de Cavezuela de su Señorio y Camara por haver suspendido al que lo servia, y la Ciudad en su vista, y dela propuesta hecha en su Razon en el corriente año confirmava y confirmo por tal Alcalde hordinario a Felipe Torres, y que se despache el competente titulo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Enterada la Ciudad de lo expuesto por su Agente en la Corte Dn. Agustin de Picos, y no tener fondos para reintegrar á el Señor Dn. Lucas de la Concha del Ymporte prãl. y Gastos que ha hecho de el tanteo que se hizo del oficio de la Vara fiscal de esta Rl. Juzon. con Dineros de su Ermano Dn. Josef de la Concha Castañeda acuerda de conformidad el otorgar como otorga su Poder cumplido á el Señor Dn. Franco. Garcia Pasql. y Ambrona para que a su nre. venda dho. oficio de la Vara fiscal á el zitado Dn. Josef de la Concha por la Cantidad de dho. prãl. y Gastos con tal que ahora ni en ningun tiempo pueda pedir por ello cosa alguna á la Cid. =

Este Dia se ha presentado á la Ciudad la Postura de la Nieve y Bevidas Heladas, y esta en su vista haviendo conferenziado acordó de conformidad el admitirla como la admite en quantto al lugar de dho. que se pregone por el termino hordinario, y rematte en el mejor Postor, pero antes se dé Comision a los Señores Dn. Franco. Garcia Pasqual y Ambrona, Dn. Lucas dela Concha, y Procr. Sindico personero pa. que llamando al Postor Manuel dela Mata vean si pueden sacar algunas Ventajas à favor del publico.

Por Sevastian Lintado de estta Vezd. se ha presentado Memorial solizitando sele conzeda en Datta un pedazo de Terreno como de fanega y media de sembradura en el Baldio de Zerruzeso entre las Dattas conzedidas a Dn. Domingo de Mohuch, y a Manuel Monttero de estta vezd. y la Ciud. en su vista haviendo conferenziado acordo de conformidad pase a los Cavalleros Comisarios de Dattas para su ynspeczion y Reconozimientto e ynformen a la Ciud.

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por Juan Josef Perez de esta vec.d se ha presentado el titulo de Criador y Albeitar del real Protto Albeiterato, y la ciud.d le huvo por presentado, y que use de el, segun se previene;

Tocó el Cargo de Cavalleros Presidentes del corriente mes a los S.res D.n Fran.co Garcia Pasqual y Ambrona, y D.n Lucas de la Concha.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento, que firmaron d.hos S.res conforme de la costumbre=

Ordas Ambrona Concha

Ante mi

Antonio Moreno y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extrahordinario 17. de Mayo

En la Ciu.d de Plasencia en Diez y Siete de Mayo de mil Sette.s noventa y Siete haviendo prezedido Llamamiento ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Extrahordinario a son de Campana tañida como acostumbraron los Señores Justicia y Cavalleros Regidores siguientes —

El Señor D.n Fran.co Xa.r Pasqual y Ambrona Alferez mayor Regidor Decano de este M. N. Ayuntamiento que regenta la Real Jurisd.on hordin.a por ocupacion del Señor Corregidor de ella y su Partido —

D.n Josef Carjona — D.n Lucas de la Concha
D.n Luis de la Flor Dip.do — D.n Lorenzo Cordero Dip.do
D.n Manuel Corrales Carnero Pro.r Pers.o

La Ciudad acuerda se insieran los Llamam.tos y su tenor dize asi —

Los Porteros del Ayuntamiento.

✠

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

De esta M. N. Ciudad den llamam.to en persona a todos sus Cavalleros Rexidores Diputados de Abastos, y Pror.l Sindico personero para que mañana miercoles diez y siette del corriente a las nueve de ella se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento extraordinario en el que se ha de ver el ensayo de el trigo de la Alondiga y dar precio al Pan de ella y se ha de abrir una Carta que biene por el correo a la Ciud.d y dhos. Señores lo cumplan, que asi es orn.l y mandato de el Señor Correxor. de ella: Plasencia Mayo diez y seis de mil settez.tos noventa y siette = Antonio Moreno y Azevedo

Llamamiento dado por Carlos de Rosas y Gregorio Moreno Oficiales de V.S. = Señor Dn. Franz.co en persona = Señor Dn. Lucas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dela concha en persona = Señor D.n Josef Vanado en persona = Señor D.n Pedro Amador en persona = Señor D.n Josef del Campo en persona = Señor D.n Tomas Varona en persona = Señor D.n Josef Varona en persona = Señor D.n Vizente de Vargas en persona = Señor D.n Juan Sevillano en persona = Señor D.n Josef Zanado ausente = Señor D.n Luis dela Flor Diputado en persona = Señor D.n Lorenzo Cordero Diputado en persona = Señor D.n Manuel Corrales Proc.r personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Rojas = Gregorio Moreno y Azevedo

Consequente á el Llamamiento que ha prezedido se ha visto en la Ciud.d una Carta orn. de los Señores del Acuerdo dela Real Audiencia de Cazeres que comunica su Secretario de Camara D.n Manuel Antonio de la Peña su fecha dos del corriente ó

y e año que acuerda se insiera en este Libro
y su tenor dize asi ____

Para dar cumplimiento a zierta providencia del
Real y Supremo Consejo de Castilla comunicada a
al Acuerdo de esta Real Audiencia en su
Provision de siete de Marzo ultimo: Se ha servido
mandar conforme a lo que el Fiscal de Su Mag.d ha
expuesto en su razon que el Ayuntamiento de
esa Ciudad con asistencia precisa de los Diputados
del Comun y de los Procuradores Sindico gral. y
Personero ynforme lo que sele ofrezca y parezca
sobre todos y cada uno de los treinta y siete Capi-
tulos que comprehende el auto de buen govierno q.e
proveyó el Correxidor de esa Ciu.d por ante el Escrivano
Fran.co Jimenez en ocho de Nobiembre del año pro-
ximo anterior para la comodidad seguridad y bien
exemplo de sus Subditos, el qual parece se imprimio,
expresando con toda individualidad, si es zierto que estan
en observancia desde la publicazion del zitado auto,
los efectos experimentados, y los medios de que se
haya valido dho. Correxidor para ponerle en execuz.on
en el caso de que lo estubiese. Lo que participo a

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

a V. de orden del Real Aquerdo para
su cumplim.to y en el ynterin me dará aviso
del recivo de esta para pasarlo a su Supe-
rior noticia. Dios gue. a V.S. m.s a.s Cazeres
y Mayo Dos de mil Setez.tos noventa y Siette=
Manuel Antonio de la Peña = S.res Yndi-
viduos del Ayuntam.to de la Ciud. de Plas.a
La Ciud. en vista de dha. Carta orn. ha-
viendo conferenciado acordó de conformidad el dar
como dió Comision a el Señor D.n Lucas de la
Concha, y a el Señor D.r Proc.r Personero p.a que eva-
quen con presencia del auto de buen govierno el
Ynforme que se pide segun llevan entendido co-
piandose dho. Ynforme en este Libro.

Entraron en la sala los Señores D.n Josef
Barrado, D.n Tomas Ochoa, y D.n Juan
Martin Sevillano.

Este Dia se ha visto en la Ciud. el Ensayo practicado del Pan que sale del trigo dela Alondiga, y en su vist.a al respecto de quarenta y tres Panes fanega se da el precio à Doze quarttos cada ~~Libra del~~ Pan amasado y a Sesenta y un r.s fanega.

El Señor Pror. Sindico Personero de este Comun ha manifestado a la Ciud. como Antonio Callejas Abastezedor de Carnes de ella no ha dado la fianza de dho. Abasto ni tampoco la de los Veinte y ocho mill r.s de Empresttito para el, sin embargo de ser pasado el termino que se le asignò lo que pone en notticia de la Ciud. para que en su vista acuerde lo que tenga por combeniente, y dudando si podia ò no trattarse de este puntto en este Ayuntam.tto por ser Extrahordinario limittado para lo que contiene el Llamam.to y que con arreglo à ordenanza ninguna otra cosa deve trattarse havilittò el Señor Dn. Franco. Gra. Pasqual y Ambrona como que representa la Rl. Pon. se trattase de este puntto, y por no haver havido

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Conformidad se votó en la forma y manera siguiente.

El Señor Dn Lucas dela Concha en su Voto dixo: Se haga saver á Antonio Callejas que en el termino de quinze Dias dé la referida fianza.

El Señor Dn Josef A. Barrado dixo: Que en attenzion á ser pasado el termino y mucho mas en el que devió entregar la anticipazion que estava en su poder para el Abasto de Carnes ó la fianza á satisfaczion de quien corresponde y no haverlo asi cumplido en el Dia efectue uno y otro; y delo contrario protexto no sean de mi quenta y riesgo tales demoras en vrd. de no haver llegado ami noticia hasta ahora, y p.o en quanto ala fianza del Seguro del Abasto le conzedo para su dazion ocho Dias de termino.

Los Señores Dn Josef Oramas y

Dn. Tomas Carona se conforman con el anterior Voto.

El Señor Dn. Juan Martin Sevillano le conzede Quinze Dias de termino.

Los Sres. Dn. Luis dela Flor, y Dn. Lorenzo Cordero se conforman con el Voto del Señor Dn. Josef Barrado.

El Señor Dn. Franco. Gra. Pasqual y Ambrona dijo: Que respecto de no constar en la Postura que hizo el Abastezedor Antonio Callejas en que sele anticipase los Veinte y ocho mill rs. que sele tenian dado en el año anterior sele haga saver en el Dia los apronte a disposicion dela Ciud. y no lo efecutando se haga notorio al Señor Correxor. para que su Señoria lo mande llevar a puro y devido efecto, y delo contrario asi como reserva la Real Ron. como Rexidor de Cano proveera no le pare perjuicio.

El Señor Dn. Josef Barrado ha manifestado a la Ciud. como el Pleito que se sigue por el Hospital del Nuestra Sra. dela Merced de Su Patronato

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

y el Combento de Religiosas de San Yldefonso de ella contra el Combento de Religiosos Dominicos de la misma sobre haver usurpado un pedazo de terreno comprehendido dentro de los limites de dha. Dehesa, estava cometido á el Señor Dn. Tomas del Corro que ha fallecido y que en su lugar havia firmado un Pedimto. el Señor Dn. Lucas de la Concha; y que se nezesitava especial nombramiento de la Ciud. para su seguimiento, y esta en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad continue en dho. Encargo y Comision el mismo Sor. Dn. Lucas de la Concha.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvió este Ayuntamiento que firmaron dhos. Sres. conforme á la costumbre=

Concha

Varona

Antonio Moreno y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 26 de Mayo

Enla Ciudad de Plasencia á veintte y seis de Mayo de mil settezienttos noventta y siette, haviendo precedido Combocattoria por el Porttero, se junttaron en sus Casas Consisttoriales, á zelebrar Ayunttamientto de palabra á son de campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros Rexidores siguienttes—

El Señor Dn Franco Garcia Pasqual y Ambrona Alferez mayor Rexidor Decano de este M. N. Ayuntamto que resenta la Real Jurisdn hordinaria por ocupacion del Sor Correxor

Dn Josef Carona
Dn Lucas de la Concha
Dn Manuel Corrales
Pror Personero

Haviendose visto la Carta que escrive el Procurador de la Ciudad Dn Manuel Bernardino de Lezcano en que da quentta haverse recivido el Pleito de la Carexia del Ganso á prueva por termino de quarentta Dias y pedido ynstruccion para el Ynterrogattorio acordo la Ciudad que el presente Secrettario tomando los correspondienttes Ynformes le embie todas las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

noticias que puedan conducir al intento.

Tambien se vio el Ynforme que hazen los Cavalleros Comisarios nombrados por la Ciudad sobre los Capitulos del auto de policia y govierno del Señor Corregidor con el que se conforma la Ciudad y acuerda se remita por los mismos Comisarios a los Señores Presidente y Oydores dela Real Audiencia por mano de Dn. Manuel Antonio dela Peña su Escrivano de Camara, y que se de testimonio de este acuerdo.

Y el tenor del Ynforme a la letra dize asi.

Ynforme

Sres. del Rl. Acuerdo

Los Comisionados nombrados por este noble Ayuntamiento Dn. Lucas de la Concha, Regidor perpetuo y Alguacil mayor, y Dn. Manuel Corrales Carnero y Cazeres unico Procr. Sindico, y Personero de ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conttestando en virttud del Acuerdo y
Comision conferida para ello, y à la orden q.
se ha hecho presentte en el, librada en dos del
corrientte por V.S. y comunicada por el Secre-
tario de estte Real Acuerdo Dn. Manuel
Antonio de la Peña para que informe lo que le
pareciere, y se le ofreciere sobre los treinta y siette
Capittulos que comprehende el autto de policia y buen
govierno provehido en ocho de Nobiembre del año
proximo anterior por el Cavallero Corregidor de esta
Ciudad Dn. Josef Ordas y Reyero ante el Escrivano
Franco. Jimenez; si es cierto que esttan en observan-
cia los efecttos experimenttados, y los medios de que
dho. Corregidor se ha valido para ponerle en execucion.
Deve decir à V.S. con la ingenuidad y berdad que exi-
gen sus Respettos y zircunsttancias: Que con un ofi-
cio lleno de zelo y attencion pasò en nueve de Febre-
ro de estte año el Cavallero Corregidor al Ayunttamto.
una Copia impresa del autto de policia referido
para que en la partte que le correspondiese fomenttase su
observancia. Que el Ayunttamientto viò con el mayor
gusto, y sattisfaccion todos los Capittulos de la
Providencia, y reconociò en ellos al mismo ttiempo
que el zelo acttivo è intteresantte del Magistrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

la comun utilidad y bentajas del Pueblo y de los Subdittos para su bien estar y vivir y asi acudiendo por su lado a lo que exijia el Cavallero Corregidor cumpliò con los Capitulos Diez y nueve, Cattorze,, y Diez y ocho, y se dispuso cumplir con el Diez y nueve como uno de los mas saludables è importtanttes: Que aun que en ottras ocasiònes se han dado providencias de esta Calidad talvez en ninguna ottra ha sido con la formalidad y esmero que ahora, pues ademas de los puntos de que trattan los Treinta y Siette Capitulos son los mas propios, los mas justtos, y los mas conformes à el Esttado de estte Pueblo, y Pais, save el Ayunttamientto que para que no se creyese que su Esmero quedaria Sattisfecho con acordar los Capitulos, pasò una Copia al M. Obispo; ottra al Cavallero Alcalde mayor; ottras a los Alcaldes de Barrio, con lo qual, y con los rehencargos hechos para su observancia se estan tocando las venttajas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

de esta con mucha utilidad publica, con sosiego y quietud de los Vezinos y con la comodidad que ofrecen tan utiles prevenciones, y Capitulos: Que si la Ciudad haviese de ablar de cada uno de estos, haria un ynforme mui dilatado, y siempre vendria á concluir en que todos y cada uno de ellos los tiene por utilissimos importantes, y mui conducentes, reconociendo en ellos los mismos vivos deseos que en todos los demas Ramos y negocios ha experimentado en el Cavallero Corregidor á favor del Servicio y utilidad publica, cuyos objetos procura conseguir haziendo entender el interes propio de los Subditos en sus efectos, y estimulando con pruebas de la mejor armonia á que todos concurran gustosos á realizarlos: Que la Ciudad tiene entendido que todo lo relativo á esta materia consta por diligencias formales en el Expediente que ha actuado azerca de ella, y que no pudiendo la Ciud. desentenderse de sus obligaciones solo la quedará el sentimiento de que tan saludable providencia no se verificase en todas sus partes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pues todos conocen su importancia, y aunque no falten tal vez descontentos y emulos, como subcede en todos los proyectos utiles respecto de este no save la Ciudad que haya ninguno zensurado la providencia; ni seria facil sostener la Zensura con razones de algun aprecio: Finalmente que siendo este el conocimiento que la Ciudad tiene adquirido delas ydeas del Cavallero Corregidor, este el Juicio de su providencia, estos los esfuerzos que haze para que se observe, y estos los medios que ha empleado, y emplea en procurar su execucion, no ha podido menos la Ciudad de ofrecerle en las ocasiones que han ocurrido contribuira pronta y gustosam.te con quanto pueda hazer para fomentar tales proyectos, y ayudar alos utilissimos cuidados que emplea este Juez en proporcionar, la quietud, el sosiego, la tranquilidad y seguridad de sus subditos con un amor zeloso, y activo de que la Ciud. tiene muchas esperiencias en el corto tiempo de dos años que ha govierna este Pueblo: Esto es quanto se ofrece, y parece ala Ciudad Diputados y Personero informar al S.r en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Cumplimiento de su orden. Dios guarde a V.S. m.s a.s Plasencia y Mayo veinte y dos de mil setez.tos noventa y siete= Lucas de la Concha Castañeda=

Manuel Corrales Carnero y Cazeres

Haviendose visto un Memorial dado por D.n Antonio Zancudo en que solicita se le conceda en Data el pedazo de terreno que media desde los Zercados de Josef Quijada hasta el Arroyo para labrarle y plantarle de olivos acordó de conformidad su concesion, y que los S.res D.n Fran.co Garcia Pasqual y Ambrona, y D.n Josef Carona con asistencia del Señor Proc.r Personero, y presente Secretario lo demarquen señalen y amojonen, y con insercion de esta Diligencia se le estienda la Carta de Data que ha de pasar por el Consejo.

La Ciu.d acordó de conformidad el que la presidencia del proximo mes de Junio se entienda con los S.res D.n Pedro Amador, y D.n Josef del Campo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y en esta conformidad hav se fenecio y disolvio esta palabra que firmaron dichos Señores conforme ala costumbre

Ambrona Concha Ocarona

## Extrahordinario 31. de Mayo

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Mayo de mil Settetos noventa y siete haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento Extrahordinario ason de Campana tañida como acostumbran los Sres Justicia y Cavalleros Rexidores sigtes

El Señor Dn Franco Garcia Pasqual y Ambrona Alferez mayor Rexidor Decano de este M. N. Ayuntamto con la Rl. xon hordinaria por ocupacion del Señor Corregidor de ella y su Partido

Dn Josef Ocarona Dn Lucas de la Concha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Dn. Josef Zancudo
Dn. Manuel Corrales
Dl. Pror. Personero

Dn. Josef Barrado
Dn. Pedro Amador
Dn. Josef del Campo
Dn. tomas Carona
Dn. Vizente de Vargas

La Ciudad acuerda se insieran los llamam.tos y su tenor dice asi —

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciud. den llamamiento en persona á todos los Cavalleros Rexidores, y Dl. Pror. Sindico personero para que mañana Miercoles treinta y uno del corriente á las diez de ella se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento Extrahordinario en el que se ha de ver un oficio que pasa el Señor Corregidor, y la Escriptura de fianza para las resultas del Empleo de su S.ria y resolver en su vista lo combeniente: Y dhos. Señores lo cumplan que asi es orden y mandato del mismo Señor Corregidor, con el aditamento de que el Cavallero Capitular que no asistiere ó acreditare lexitimo impedimento le parará entero perjuicio, lo que por la mayor parte se acordare. Plasencia y Mayo treinta de mil Sette.tos nov.ta y siete — Antonio Moreno y Azevedo —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamamiento dado por Carlos de Rojas, y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn Franco Ambrona en persona = Señor Dn Lucas de la Concha en persona = Señor Dn Josef Barnado en persona = Señor Dn Pedro Amador en persona = Señor Dn Josef del Campo en persona = Señor Dn Tomas Varona en persona = Señor Dn Josef Varona en persona = Señor Dn Vizente de Vargas en persona = Señor Dn Josef Zancudo en persona = Señor Dn Manuel Corrales Procr. Personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Rojas = Gregorio Moreno y Azevedo.

El Señor Dn Josef Barnado ha reclamado no haverse citado con el Llamamiento que acava de leerse a el Señor Dn Juan Martin Sevillano Regidor perpetuo de esta Ciud. para que asista como los demas a este Ayuntamto y haviendo entrado en la Sala el mismo Señor Dn Juan y dexado sobre la mesa un Memorial expresando se leyese antes que se procediese a aprovar la Escriptura de fianza se retiró de la Sala y la Ciud. acordó se leyese el oficio del Sor.

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Corregidor, y la Escriptura de fianza, y hechola asi [illegible] presentar a la Ciu.d dho. S.or

aprovarse dha. [illegible] y

sele priva de dha. asistencia a semejante acto respecto a que sele ha zitado para todos los anteriores, protestando la nulidad del acto sin que se verifique dha. su concurrencia o sele de causal justa para no concurrir a el, pidiendolo por testimonio, y la Ciu.d en vista de uno y otro por no haver havido conform.d

---

Si hay datos por donde se venga en conocim.to ante que Escribano se otorgó la Escritura de venta de la Escribanía que sirvió el padre de D. Pablo Villanueva y tambien se llamaba D. Pablo Villanueva, por la presentacion del titulo de Escribano en la toma de posesion que pasó en 1796 al 99, vendida por la memoria de D.a María de Cuellar.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamamiento dado por Carlos de Rojas, y
Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor
Dn. Franco. Ambrona en persona = Señor Dn.
Lucas de la Concha en persona = Señor Dn. Josef
Barrado en persona = Señor Dn. Pedro Ama-
o en
sona =
ñor
Dn.
uel
de
y
nado
de leer-
r
como los demas
a este Ayuntam.to y haviendo entrado en la Sala
el mismo Señor Dn. Juan y dejado sobre la mesa un
Memorial expresando se leyese antes que se procediese
a aprovar la Escriptura de fianza se retiró de la
Sala y la Ciud. acordó se leyese el Oficio del Sor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Corregidor, y la Escriptura de fianza, y hecholo asi
se dirigia dho. oficio á presentar ála Ciud. dho. Sor.
Corregidor la Essra. de fianza para las resultas de
su Empleo que es otorgada por Franco. Gomez Tilete
de esta Ciud. en los veinte y nueve del corriente mes
y año ante Dn. Josef Garrido y Calderon Escriva-
no de este Numero y Ayuntamiento, é higualmte.
se acordó se leyese el citado Memorial del Señor Dn.
Juan Martin Secillano, y hecholo asi se reduze este á
exponer no haversele citado por los Porteros de esta
M. N. Ciudad para la concurrencia á este Ayuntamto.
como se ha hecho álos demas Señores sin saver ni alcanzar
si ha sido por olvido ó en virtud de algun mandato, lo
que hace presente suplicando que antes de reconozerse y
aprovarse dha. Essra. de fianza sele dé la Causa del porqué
sele priva de dha. asistencia á semejante acto respecto
á que sele ha citado para todos los anteriores, protes-
tando la nulidad del acto sin que se verifique dha. su
Concurrencia ó sele dé Causal justa para no concurrir
á él, pidiendolo por testimonio, y la Ciud. en vista
de uno y otro por no haver havido conformd.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se votto en la forma y manera sig.te

El Señor D.n Lucas de la Concha Castañeda dize: Respecto que en estos terminos se han hecho y aprovado otras Escras. por la Ciud.d en su Votto aprueva la fianza que se presenta, y en attencion á el Memorial que presenta D.n Juan Sevillano acuda para su desagravio si le tiene donde toca, y De este Votto se me dé por testimonio para los efecttos que combengan que se le mandó dar.

El Señor D.n Josef Barrado dixo: Mediantte constarle que el Señor D.n Juan Sevillano es Rexidor perpetuo de estte Ayuntam.tto sin que estte privado ni suspenso de las funciones de su oficio, y que los Llamamienttos leidos en el presente Ayunttamientto se han mandado despachar de orden del Señor Correxidor en persona á todos sus Cavalleros Rexidores para ver un oficio de su Señoria y trattar sobre las fianzas de su Empleo que pres.ta y que en los mismos Llamamienttos hecha menos la Zitazion á d.ho Señor Sevillano sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

embargo de contener la Zircunsttancia de que el Regidor que no asisttiere le pararia el perjuicio de lo que por la mayor partte se acordare; y haviendo ocurrido al presentte Ayunttamiento el mismo Señor Sevillano con Memorial reclamando la falta de Zittazion expresada y prottestando la nulidad de lo que en el se acordare por defectto de su Zittazion y asisttencia sobre que me refiero a lo que constta de los mismos Llamamienttos, y del zittado Memorial que se ha vistto en la Ciud; no obsttantte ser de senttir que hastta que el Puntto se ventile no deve acordarse sobre la zittada fianza; y en attenzion á haver bottado en estte actto el Señor Dn Lucas de la Concha que me prefiere, y sin que sea vistto separarme del senttir que llevo expuestto digo: Sobre ella que el Fiador que su Señoria presentta Franco Gomez Tilette de estta vez tiene hecha una Donacion de sus Vienes Raices a favor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de el Cavildo de la universidad de Curas, y està azeptada por estos tiempo haze, y no ha de verificarse hasta su fallecimiento por lo que considero estar ligados sus Vienes con antizipazion por ella y ademas se halla de actual Depositario dela Alondiga de esta Ciud. cuya responsavilidad ès notoria como tambien lo ès ser el Señor Corregidor Juez Interventor dela misma que sino me engaño deve recivir sus quentas ò alo menos aprovarlas ò revisarlas; por todo lo qual no tiene por admisible ni segura la zitada fianza y de este su Votto integro y ala letra con el Aquerdo tambien integro de todos los demas del oficio del Señor Corregidor, de los Llamamientos, de el Memorial del zitado Señor Sevillano; Suplica al Señor Dn. Franco. Ambrona Alferez mayor Regidor Decano que se halla, representando la Real Jurisdon. en este acto se sirva mandarselo dar por testimonio en el termino de Veinte y quattro Horas,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para los Efectos que me combengan, y Su Señoria lo mandó asi.

El Señor Dn Pedro Rodriguez Amador dijo: Admite la fianza en quanto al lugar de dro. y en quanto á el Señor Dn Juan Martin Sevillano acuda adonde toca, pide testimonio de este su Voto, que se le mandó dar.

El Señor Dn Josef del Campo dijo: Que pase al Abogado de Camara con todos los Votos, y Memorial de Dn Juan Sevillano para que como Letrado diga su sentir con el que me conformo, pues siendo lego el que vota, no puede determinar sobre los Puntos que son de dro.

El Señor Dn Tomas Varona se conforma con el Voto del Señor Dn Josef del Campo.

El Señor Dn Josef Varona se reserva.

El Señor Dn Vizente de Vargas admite y aprueva la fianza por venir en higuales terminos que otras que se han aprovado en este Ayuntamiento, y en quanto del Memorial del Señor Dn Juan Sevillano instruido por Voca de los

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mismos Porteros en esta Sala no ha sido olvido suyo, la falta de Llamam.to de dho. S.or D.n Juan y que estos estan dados de mandato del Señor Correjidor dada esta parte ante su tribunal que le de los motivos de no haverlo combocado, pues á el que votta, ni le toca, ni creher deva por falta de esta Zircunstancia suspender la Votazion sobre las fianzas como se pide en el zitado Memorial.

El Señor D.n Josef Zamudio se conforma con el Votto del Señor D.n Vizente de Vargas.

El Señor D.n Josef Varona que se havia reservado dho: Se conforma con el mismo Votto del Señor D.n Vizente de Vargas.

El Señor D.n Tomas Varona reforma su Votto, y se conforma con el dado por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Señor Dn Lucas de la Concha.

el Señor Dn Josef del Campo reforma higualmente su Votto, y se conforma con el dado por el mismo Señor Dn Lucas de la Concha.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayunttamiento que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre.

Ambrona Concha Barrado

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Hordinario 8. de Junio

En la Ciudad de Plasencia a ocho Dias de mes de Junio de mil settezienttos noventta y siette haviendo precedido llamamto. ante diem, y zelebrandose Missa de Espiritu Santto en la Capilla se juntaron en sus Casas Consisttoriales a zelebrar Ayuntamto. hordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Sres. Justicia, y Cavs. Rexidores siguientes

el Señor Dn Franzisco Garcia Pasqual y Ambrona

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alferez mayor Residor Decano de esta M. N. Ciud. con la R.l Jurn. hordinaria por ocupazion del Señor Corresidor de ella y su Partido =

D.n Josef Varona — D.n Lucas dela Concha
D.n Josef Zamudio — D.n Vizente de Vargas
D.n Manuel Corrales
Pror. Personero

La Ciudad acuerda se insieran los llamamtas. y su tenor dice asi ——

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad den llamamto. en persona á todos sus Cavalleros Residores, y Procurador Sindico personero para que mañana Jueves ocho del corriente á las diez de ella se junten en sus Casas Consistoriales á zelebrar Ayuntamiento hordinario en el que ademas delo á el tocante se ha de hazer la propuesta dela octava Compañia del Resimiento provincial q. que dá nombre vacante por retiro del Señor D.n Tomas Varona que la servia, y dhos. Señores

ES 10148 AMP.01.01.01.001

lo cumplan que azi es orn. y mandatto del Sor. Correxor. de esta Cd. Plasencia Junio Siette de mil settes.tos noventta y siette = Antonio Moreno y Azevedo

Llamamientto dado por Carlos de Rojas y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Franco. Ambrona en persona = Señor Dn. Lucas de la Concha en persona = Señor Dn. Josef Barrado en persona = Señor Dn. Pedro Amador en persona = Señor Dn. Josef del Campo en persona = Señor Dn. Tomas Carona indispuestto = Señor Dn. Josef Carona en persona = Señor Dn. Vizente de Carvajal en persona = Sor. Dn. Josef Zancudo en persona = Señor Dn. Manuel Corrales Procor. personero en persona = Criados de V.S. = Carlos de Rojas = Gregorio Moreno y Azevedo

Por Pedro Rodriguez de esta Vecind. se ha presentado un Memorial exponiendo haver comprado en publica Subasta delos Vienes que Judicialmente se vendieron a Dn. Blas Rodriguez Cavallero una Casa en la Plazuela delos Canetteros libre de toda Carga la qual tomo dho. Dn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Blas en permuta por otra del Hospital de nuestra Señora dela merd. del Patronato de la ciudad tambien libre, ocurre, que por Dn. Josef de Orrutia Pbro. y Capellan de la que fundó Christoval Jimenez, selé pide un Zenso impuesto sobre ella el mismo que havian cobrado los antezesores Capellanes, y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó de Conformidad pase alos Cavalleros Comisarios del Hospital dela merced para que inspeccionando los papeles si encontrasen estar obligado el Hospital al Zenso que se pide, se redima y pague sus reditos quedando libre de el esta parte para lo que se den los testimonios combenientes para el avono en quentas,

Por Josefa Matas Soltera mayor de Veinte y cinco años de esta vezd. se ha presentado Memorial exponiendo que haviendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

compradto al Marques de Zevallos una Casa en la Calle del Sol de esta dha Ciud.d frente del Caño de San Pedro determina su Rehedificazion y ponerla dos Balcones boleados uno que mire ala Calle del Sol, y otro al referido Caño, para lo que pide lizenzia y permiso y que sela expida la competente Carta de Datta, y la Ciudad en su vistta, y haviendo conferenciado acordo de conformidad que pase a los Cavalleros Comisarios de Dattas, y no ofreciendoseles reparo se concede la lizencia que se solicita expidiendose la competente Carta de Datta en la forma hordinaria.

Consequente a el llamamiento que ha precedido se ha visto en la Ciudad el oficio que la pasa el Cavallero Coronel del Regimiento provincial a que da nombre, y haver concedido Su Mag.d Zedula de preheminencia Militar de rettiro en clase de disperso a el Señor D.n Thomas Carona de Lizaur Capitan de la octava Compañia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

De dho. Regimientto para que se haga la propuestta de dho. Empleo, y la Ciudad en su vistta haviendo conferenciado acordó de conformidad el proponer como propone en primer lugar a Dn. Felipe Mendoza, en segundo a Dn. Vizentte Bueno, y en tercero a Dn. Manuel del Cario tenienttes del mismo Regimientto y que se forme la propuestta con arreglo a hordenza. y Rs. ordenes comunicadas, la que con Cartta misiva a el Exmo. Señor Inspector Gral. de Milicias del Reyno se pase con el competentte oficio a el Cavallero Coronel de dho. Regimientto.

A proposicion del Señor Regl. Sindico personero de estte Comun acuerda la Ciudad de conformidad se haga saver a su Asentte Santtiago Perez para que el Abogado de Camara forme Pedimentto solicittando que Antonio Cotlleſas Abasttecedor de Carnes de la Loza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secular de estta Ciudad de fianza delos Veintte y ocho mill r.s que tiene de emprestttito ó los Enttregue.

La Ciudad protestta no le pare perjuicio el no haver numero competentte de Cavalleros Capitulares que lleven las Varas del Palio de la proxima funcion delos Dias de Corpus Christi y Su octava, y que lo efecuttará siempre y quando haya numero suficientte para ello.

Y en estta conformidad haviendose Decrettado los demas expedientes que han ocurrido, se fenecio y disolvio estte Ayunttamientto que firmaron dhos. Señores conforme ala Costtumbre=

Esttrahordinario 26. de Junio

En la Ciudad de Plasencia en veintte y Seis de Junio de mil Settezienttos noventta y Siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Haviendo precedido combocattoria por el Porttero se junttaron en sus Casas Consisttoriales los S.res Justticia y Cavalleros Rejidores siguienttes

El Señor D.n Fran.co Garcia Pasqual y Ambrona Rejidor perpettuo Decano de estte M. N. e Ayto. con la R.l Jur.on hordinaria por indisposicion del Señor Correjidor de ella y su Parttido

D.n Josef Zancado — D.n Josef del Campo
D.n Manuel Corrales — D.n Vizentte de Cañas
P.ror Personero — D.n Lorenzo Cordero Diputado

La Ciudad aquerda se insieran los Llamam.tos y su ttenor dice asi

Los Portteros de el Ayunttamientto de estta Mui Noble Ciudad den llamamientto en persona a todos sus Caballeros Rejidores Diputtados de Abasttos y Procurador Sindico Personero para que mañana Lunes Veintte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS. IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y seis del corriente a las onze de ella se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento extraordinario en el que se ha de ver una Carta de la direccion de Correos de el Reyno en orden a la ecsivicion de titulos de pertenencia y remision de las del Puente de Almaraz y dhos. Señores lo cumplan que asi es orden y mandato de el Señor Corregidor de esta Ciudad; Plasencia Junio Veinte y Zinco de mil settezientos noventa y siete = Antonio Moreno y Azevedo ——

Llamamiento dado por Carlos de Rojas y Gregorio Moreno Criados de V.S. = Señor Dn. Franco. Ambrona en persona = Señor Dn. Lucas de la Concha en persona indispuesto = Señor Dn. Josef Bernaldo en persona = Señor Dn. Pedro Amador ausente = Señor Dn. Josef del Campo en pers.a = Señor Dn. tomas Carona en persona = Señor Dn. Josef Carona en pers.a = Señor Dn. Vizente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Vargas en persona = Señor Dn. Josef Zamudo en persona = Señor Dn. Luis de la Flor Diputado en persona = Señor Dn. Lorenzo Cordero Diputado en persona = Sor. Dn. Manuel Corrales Procurador persone-ro en persona = Criados de V.S. = Carlos de Rosas = Gregorio Moreno y Azevedo

Consequentte á el llamamientto que ha precedido se ha vistto en la ciudad una Cartta de la direccion General de Correos del Reyno para que en ella se presentte el titulo de la Puentte de Almaraz con una Razon del quinquenio que ha producido y de lo que costtó en prãl. y la ciudad en su vistta haviendo conferenciado acordó de conformidad se conttestte quedar enttenada y que en attencion á haverse fabricado dho. Puentte á costta y espensas de la Ciud. se toma tiempo para buscar en su Archivo los Documenttos necesarios que acrediten su coste.

Por Maria Villolda Viuda de esta vezd. se ha presentado Memorial solicitando la

Quarenta marav.

SELLO QUARTO, QUARE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Razon del Hospital y la Ciudad se la concede por el termino de un mes

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre =

Hordinario 13 de Julio

En la Ciudad de Plasencia a treze de Julio de mil settezientos noventa y siete haviendose zelebrado Misa de Espiritu Sto. se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores siguienttes

El Señor Dn. Josef Ordás y Meyero Correxidor
Capittan a guerra Subdelegado de ttodas renttas
R.s de estta Ciudad y su Parttido,

Dn. Franco. Ambrona | Dn. Lucas de la Concha
Dn. Luis de la Flor Diputtdo. | Dn. Vizte. de Vargas
Dn. Manuel Corrales | Dn. Lorenzo Cordero Diputtado.
Dtor. Personero.

En estte Dia se ha vistto en la Ciud. el Ynforme dado por el Sor. Dn. Franco. Xav. Pasqual y Ambrona Comisario de Dattas en orn. a la que solicitta Sevasttian Pinttado en el Baldio de Zurruzeso como de Fanega y media de Sembradura entre las Dattas concedidas a Dn. Domingo de Moluch, y a Manuel Montero de estta propia vezindad, y la Ciudad en su vistta haviendo conferenciado acordó de conformidad el conceder como concede a Sevasttian Pinttado de estta vezd. en Datta el terreno que se demarca en su zittado Memorial para que lo pueda Zerrar, plantar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y sembrar de lo que mejor le acomode y lo goze y posea como suyo propio, expidiendose la compettente Cartta de Datta en la forma hordinaria;

Por Manuela Ximz. muger de Fabian Rodriguez de estta vezª se ha presenttado Memorial solicitando la Razion del Hospittal para su Curattiva, y la ciudad se la conzede por el termino de un Mes, Bottica, Medico, y Zirujano.

Haviendose trattado sobre dar precio al Pan amasado aquerda la Ciudad de conformidad, que el Mayordomo de Alondiga de una Razon del Grano existtente en ella, y asi hecho se sirva el Señor Correxidor mandar juntar a Palabra;

Por Bernarda Shez. Viuda se ha presenttado Memorial solicitando una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Limosna para tomar los Baños, y la Ciudad
la concede quarenta r.s de las Rentas del
Hospital de la Cruz.

Y en esta Conformidad haviendose decretado lo demas Expedientes que han ocurrido, se fenecio y disolvio este Ayuntamiento, que firmaron d.hos Señores conforme a la Costumbre

Estraordinario 11 de Sep.re

En la Ciudad de Huete en onze dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y siete; haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento estraordinario a son de campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Cavalleros Regidores sig.tes
el S.r D.n Fr.co Garcia Pasq.l Ambrona Alferez mayor Regidor decano de este M. N. Ay.to con la R.l Jurisdicion ordinaria por ocupacion del S.r Corregidor de ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

y su Partido
Dn. Josef Varona.   Dn. Josef Campo
Dn. Josef Zancudo   Dn. Vicente de Vargas.

La Ciudad acuerda se inserten los llamamientos y su tenor dice asi.——

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad den llamamiento en persona a todos sus cavalleros Regidores y Procurador Sindico personero para que mañana Lunes onze del corriente alas diez horas de ella se junten en sus Casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento Estraordinario en que se ha de ver una Real orden de S. M. y Señores de Su Rl. y Supmo. consejo de la camara para informar en razon de las calidades que concurren en Josef Diaz de la Cruz para servir un oficio de Procurador de Causas de este Numero y dhos. señores lo cumplan que asi es orden y mandato del Sor. Corregor. de esta Ciudad. Plasa. y Septiembre diez de mil setecientos noventa y siete = Antonio Moreno y Azevedo.

Llamamiento dado por Gregorio Moreno y Miguel Silva Criador de VS.— S. Agn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Franz.co Ambrona en persona = Sr. Dn. Lucas de la Concha ausente = Sr. Dn. Josef Barrado en persona = Sr. Dn. Pedro Amador en persona = Sr. Dn. Josef del Campo en persona = Sr. Dn. thomas Barona en persona = Sr. Dn. Vicente de Bargas en persona = Sr. Dn. Josef Zamudo en persona = Sr. Dn. Manuel Corrales Pror. personero ausente = Criados de V.S. = Gregorio Moreno y Azevedo = Miguel Silva.

Consecuente del llamamiento ante dien que han precedido se ha visto en la Ciudad la Real orden de S.M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de la Camara que comunica a el Sr. Corregidor el Sr. Dn. Sebastian Piñuelas con fha. de cinco del corriente mes y año relativa a el Ynforme que se pide desta Ciudad de las circunstancias que concurren en Josef Diaz de la Cruz para servir un oficio de Procurador de Causas de este Num.o en lugar de tomas Diaz Serrano perpetuo por Juro de heredad, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordo de conformidad Ynformar como informa a dho. Sup.mo tribunal, que el Citado Josef Diaz de la Cruz es persona de buena vida y costumbres de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y avilidad que se requiere para la regencia de dho. oficio de Pror. y que se pase testimonio de este Acuerdo al Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Corregidor para que le remita segun se manda.

Por Antonia Romero Muger de Blas Albarez de esta vecindad ha presentado memorial solicitando la racion y Botica del Hospital para su Curativa y la Ciudad se la concede por el termino de un mes.

Por Juan Rigeros de esta vecindad, se ha presentado memorial solicitando se le venda a razon de censo redimible la casa que havita en la calle del Rey frente del colegio que fue de los Jesuitas espatriados de la compañia de Jesus, que es propia del Hospital de Nra. Sra. de la Merced del Patronato de esta M. N. Ciudad, y linda por la derecha entrando en la misma casa con otra perteneciente del Vinculo que fundaron Diego y Garciperez de Melo que pose el Sr. Dn. Vicente de Bargas y Laguna vecino y Regidor perpetuo de esta dha. Ciudad, y por la izquierda hace esquina a la calle llamada de la escuela de Santa Ana que renta en el dia doscientos setenta y cinco rs. y ofrece por ella de reditos doscientos y ochenta rs. que su capital asciende a nueve mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

trescientos treinta y tres rs. onze mrs. y
un tercio baxo varias Condiciones, y la
Ciudad en su vista haviendo conferen-
ciado acordo de conformidad que en
atencion ala utilidad que resulta adho
Hospital tiene a vien la venta y enajena-
cion dela citada casa precedida informa-
cion de ella para la qual y demas
dilig.as y otorgamiento dela escra. de
venta real dava y dio su comision
amplia amplia con las facultades ne-
cesarias a el Sr. Dn. Franz.co Garcia Pas-
qual y Amorona Alferez mayor
regidor decano de este M. N. Ay.to p.a
lo q.l se le ha otorgado el Competente
poder.

Por Juan Robles de esta vecindad
se ha prentado pedimento en grado
de apelacion nulidad agravio o como mas
aya lugar en dro. del auto definitivo dado
contra el por el Señor Alcalde mayor de
esta Ciudad condenandole al pago de
quinientos noventa y cinco rs. proceden-
tes de alquiler de casas que pago por el
el difunto blas fernz. y la Ciudad en
su vista haviendo conferenciado acordo
de conformidad que viniendo entrien-

po y en forma admitia y admitio d.ha apelacion en quanto ha lugar de d.ro y nombra por Jueces Consistoriales para que sig.in sustancien y determinen la causa conforme ala Ley. alos S.res D.n Josef Narona y Vargas y D.n Josef Zancudo quienes aceptaron y Juraron en presencia dela Ciudad en la forma ordinaria.

A suplica del S.r D.n Franz.co Garcia Pasqual y Amorona se le conceden los Pinos que necesite para las obras y reparos de sus casas.

Y en esta conformidad se fenecio, y concluio este Ayuntam.to que firmaron d.hos Señores conforme ala costumbre =

Nota) Con Memorial dado à nombre de D.n Josef

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Mateos Perez Sevillano Clerigo tonsurado natural del Lugar de Casadel Monte, con sutitulo de orden asignaz.n zertificados y demas Papeles para gozar del fuero Ecc.co y visto por el S.r Corregidor, se Proveio se hiziere el asiento en este Libro como asy lo executo. Plasenz.a diez y ocho de Sept.e de mill setez.s Noventa y s.te

Antonio Moreno

J. Azevedo

Ordinario 14 dOctubre

En la Ciud.d de Plasenz.a en onze dias del mes de Octubre de mill setez.s Noventa y siete, se xuntaron en sus Casas Consistoriales, a zelebrar Ayuntam.to ordinario a son de campana tañida como acostumbran, los S.es Justizia y Cavalleros Rexidores sig.tes

El S.r D.n Fran.co Gza Pascual y Ambrona, Alferez Maior Rexidor de Cano deste muy N.e Ayuntam.to con la R.l Jurisdiz.n ordin.ria por ocupaz.n y Delegaz.n del S.r Correxidor della y su Partido =

D.n Lorenzo Cordero Dip.

D.n Josef Barona.

D.n Manuel Corrales

Pror Personero:

En este dia se ha presentado ala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad vna Zertificaz.n dada por D.n Pedro de neira Davila Ess.no de Camara del Rey nuestro Señor en lo Zivil de la R.l Audienz.a de Caceres, Ss.rio de acuerdo por ympedimiento Zivil de D.n Manuel Antonio de la Peña su Propietario, su fha siete de octubre del año proximo antterior de mill settez.tos nov.ta y seis, por la q.e consta q.e dhos S.es Rexentte y oidor.s Examinaron de Abogado al B.r D.n Fran.co Andres de la Peña Pro Natural de la villa de Guadalupe Benefiz.do de esta santta Yglesia Catedr.l y su Ss.rio Capitular aprovandole de tal, y Confiriendole la Liz.a y facultad.s nezesarias para que pueda usar y exerzer su ofizio de tal abogado en todos aquellos negozios en q.e pueda hazerlo con arreglo a la Ley seg.n su estado para lo q.e hizo el Juramento Correspond.te y quedo pag.do la Media annata y tamvien se ha Presentado vna Zertificaz.n dada por D.n Josef Paio saz Ss.rio de Camara del R.l y Supremo Consejo de Castilla su fha veintte y siette de dho mes y año en q.e se rezivio de tal Abog.do por dho Supremo Trib.l y pago tamvien la media annata, y la Ciudad en su vista haviendo Conferenz.do acordo de conformidad q.e dho Interes.do use de su ofizio segun y como se contiene en dhas dos zertificaz.s =

Este dia se a echo saver ala Ciudad dos auttos confiriendola traslado y mandando se pague lo q.e se esta deviendo p.r raz.n de la R.l Contribuz.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

de Utensilios, y puentes y la Ciudad en su vista de conferenz.do acordo de Conformid.d se pague Ynmediattam.te de los primeros efect.s haziendose en caso nezesario Repartimiento:

Ygualmente se a visto en la Ciudad el Pedimento dado por el Rector del Colegio Seminario Conciliar resistiendose á el pago de Utensilios como forastero reputandose como se reputa por vezino de que se confiere traslado ala Junta de Utensilios. y la Ciud.d en su vista haviendo conferenziado acordo de conformid.d que se entienda con su Rector y Asente P.a que con dictamen del Lizenciado D.n Fran.co Barrado Como uno de los Abogados nombrad.s por la Junta, evacue dho traslado =

Este dia se ha visto en la Ciudad un Pedimento dado á n.re de Juan Vidiales de esta vezind.d exponiendo allarse ausente el S.r D.n Josef Zancudo y Pidiendo que durante su ausenzia se nombre otro S.r Juez en la Causa Conmittorial que sigue con el Defensor del Concurso formado de los vienes de Blas Perez sobre paga de mrs y la Ciudad nombro de Conformid.d por tal Juez Conmittorial durante dha ausenz.a al S.r

D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Josef de Campo y oliva, quien precedente azeptta-
zion y Juramentto la siga sustanz.e y determine con-
forme a Dro.;

La Ciudad acuerda se aga saver a Juan
Alonso Rodriguez ponga suficientte numero de
Camas ala tropa que se halla enferma en el
ospital de la Cruz con apercivim.to q. de lo contrario
tomara la Ciud.d otra Providenz.a señalandole
por ara alos asistent.s de dho ospital tres rs. de
vn. diarios y razion y se aga para su pago y
de todo cuantto se suministre la Competentte re-
presentaz.n al Ex.mo S.r Capitan Gral de esta
Provinz.a;

La Ciudad acuerda se venda el trigo de
sus Propios ala Alondiga de ella y se da Comis.n
al presentte S.r Diputtado y Terzonero para su
axustte al prezio Corrientte;

Y en esta Conformid.d se fenezio y disolvio este
Ayuntamientto q.e firmaron dhos Señores confor-
me ala Costumbre;=

Estraordin.o 14 de octubre

En la Ciud.d de Plas.a en cattorze dias del Mes de
octubre de mill settez.s noventta y siette, haviendo
prezedido llamam.to antterior se juntaron en
sus Casas Consisttoriales, a zelebrar este Ayun-
tamientto estraordinario a son de Cam-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

para tratar, Como acostumbran los S.s Justiz.a
y Cavalleros Rexidores siguientes

El S.r D.n Juan Gra Pascual y Ambrona Alferez Maior, Rexidor decano deste M. N. Aiuntam.to Con la R.l Jurisdiz.n ordinaria por ocupaz.n y delegazion del S.r Corregidor della y su Partido:

D.n Josef Barona — D.n Thomas Barona

D.n Manuel Cox

Pror Personero

La Ziudad Acuerda se Ynserten los llamientos y su tenor dize asy

Los Porteros del Aiuntamiento desta M. N. Ciud.d den llamiento en Persona a todos sus Cavalleros Rexidores y Pror Sindico Personero, para que mañana savado Catorze del Corriente a las onze della se Junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Aiuntamiento extraordinario en el que se a de ver la R.l Cedula de S. M. de Pror deste num.ro Despachada a favor de Josef Diaz de la Cruz para Rexentar un oficio de Pror de Causas deste Numero, y la fianza que da para ello, y proceder a su aprovaz.n y Posesion: y dhos S.es lo Cumplan que asy es orden y Mandato del S.r Corregidor desta Ciudad Plasenz.a octubre trece de mill setezientos noventa y siete = Antonio Mo

ES 10148 AMP 01.01.01.01.001

reno y Azevedo

Llamamiento dado por Gregorio Moreno y Mig.l Silva Criados de V.S. = S.r D.n fran.co Ambigna en Persona = S.r D.n Lucas de la Concha en Persona = S.r D.n Josef Barrado en Persona = S.r D.n Pedro Amador ausente = S.r D.n Josef del Campo en Persona = S.r D.n Tomas Barona en Persona = S.r D.n Josef Barona en Persona = S.r D.n Biz.te de Bargas en Persona = S.r D.n Josef Zancudo ausente = S.r D.n Manuel Corrales Pror Personero en Persona = Criados de V.S. = Miguel feliz de Silva = Gregorio Moreno y Azevedo

Consecuente del llamamiento que ha precedido se a visto en la Ciudad la R.l Cedula de S. M. y señores de su R.l y supremo Consejo de la Cam.ra que acuerda se ynserta en este Libro y su ttenor dize asy.

Real Zedula de Prorrogaz.n

D.n Carlos por la Gra. de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sizilias de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Tholedo de Valenzia, de Galizia de Mallorca de Menorca, de Sevilla de Zerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murzia de Jaen, de los Algarves, de Algeziras de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y ozidentales, Islas y tierra firme del Mar oczeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Bravante y Milan Conde de Aspurg de Flandes, Tirol y Barzelona S.r de Vizcaia y de Molina, &.a Por quanto el Rey mi Padre, y S.r q.e S.ta Gloria aia por Dec.to de veinte y uno de febrero, de mill se

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ñez, setenta y nueve, hizo Md. á Thomas
Diaz Serrano de darle Titulo, de un oficio
de Pror., del Numero de la Ciudad de Plasenz.a
para q.e le tuviese con Carga, de onze mil
y trez.s r.s vell.on de Pral., del Zenso que quedo
Ympuesto sobre el dho, oficio, y otras Ypotecas
los ochomil trez.s y cuarentta de ellos á fav.r
de la Capp.a que fundo Doña Geronima de
la Cadena, y los dosmil novez.s y sesentta real.s
en el de D.a Vizentta D.a Maria D.a Ygnacia
D.n Manuel y D.n Fran.co de Choras, en lugar
de Julian de Choras, Perpetuo por Juro de here
dad, en conformid.d de vna R.l Cedula del S.r
Rey D.n Phelipe Cuartto q.e este en Gloria, de
quinze de noviembre de mil seizientos cuaren
tta y cuatro, por donde hizo estta Md. á Fran.co
Rodrig.z q.e entonzes le tenia: Y con otras Cali
dades, y condiziones, en el propio titulo decla
radas: segun mas largo en el aqueme refiero
se contiene: y aora por partte de vos Josef Diaz
de la Cruz me ha sido echa, relazion q.e el dho
Thomas Diaz Serrano, por vna de las Clausu
las de su testamento, vajo cuia disposiz.on falle
zio, q.e otorgo en la Propia Ciudad de Plasenz.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ã primero de Diziembre de mill setez.s noventa y seis ante Luis de la flor mi Ess.no, y del Numero della deso mandado y legado el zitado ofizio, ã D.a Maria de las Merzedes Blanco, y Diaz su sobrina, y vuestra Muger, Como consta de dho testam.to que con otros Papeles en my Consejo de la Camara, an sido Presentados; suplicandome q.e en su Conformidad sea servido de daros titulo de dho ofizio, o como la mi md. fuere: y Yo lo e tenido por vien. Portanto por la presente, mi voluntad es, q.e hasta y de aqui adelante vos el nominado Juan Diaz de la Cruz seais Proc.r del Numero de la Ynsinuada Ciudad de Plazenzia en lugar, del nominado Julian de Chozas; Y que tengais este ofizio, como vien.s Dotales, de la Zitada D.a Maria de las Merzedes, Blanco y Diaz, vuestra Muger con Cargo del esplicado Zenso, de onzemill y trezs.s reales, de vellon de Prâl, y de pagar sus Redictos, ã quienes corresponda, interin no lo redimiereis; Y le podais servir, por vos mismo en representaz.n de la expresada D.a Maria, de las Merzedes Blanco y Diaz, vuestra Muger, y sus subzesores, en su tiempo y Lugar, en el Ynterin q.e se la de ô seles de el Prezio Prâl, ô equivalente, conque se sirvio ami Corona, por el dho ofizio, bien ã nombre, de mi R.l Hazienda, ô vien por la propia Ziudad de Plazenz.a mediante el D.ro que los Pueblos respectiv.s de estos mis Reinos tien.n de tantearlos y consumirlos: Y que como tal Proc.r podais tratar seguir, y entender en todos y cualesquier Pleit.s Caus.s y negoz.s

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

as Ziviles como Criminales, q.e se trattan y trattarẽ
penden y Pendieren, en cualquier manera, en
los Tribunales, y Juzgados Ecc.cos y seculares, que
hay y huviere, en la dha Ciudad, p.a q.e os fuere
dado y tuviereis Poder de las Parttes, aquien los
ttales Pleittos, ttocaren, no queriendolos ellos seguir
por sus mismas Personas, segun q.e lo hizo el dho
Thomas, Diaz Serrano, y lo aren pueden y deven
hazer los ottros Pro.nes q.e han sido y son del Nu
mero de la Cittada Ciud.d; y mando al Conzejo
Justiz.a y Rexidores Cavalleros escuderos oficia
les y Hombres buenos de ella, q.e luego q.e con esta
my Cartta fueren Requerid.s Junttos en su
Aiuntam.to rezivan de vos en Persona el Jura
mentto y solennidad acostumbrado, el cual asy
hecho, y no de otra manera, os den la Posesion
del dho oficio y os rezivan aian y tengan por
Pror, del Numero de la dha Ciudad, y le usen
y exerzan con vos en ttodo lo a el, conzernien
te, y os guarden y agan Guardar ttodas las
Honrras, Graz.s Merzed.s franquez.s libertades
Exenzion.s Preeminenz.s prerrogativ.s ymmunid.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIAR. REX.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y todas las otras Cosas, q.e por razon del dho ofizio, deveis haver, y gozar, y os deven ser Guardadas y os recudan y devan recudir con todos los dros y salarios â el anesos, y pertenez.tes segun se uso guardo y recudio, asi â vuestro antezesor, como â cada uno de los otros Proões, del Numero que an sido y son de la dha Ciudad; Todo vien y cumplidam.te sin faltaros cosa alg.na y q.e en ello ny en parte de ello, impedimento alg.no no os pongan ni consientan, poner, que io desde aora os rezivo y he por rezivido, â el dho ofizio y os doy facultad, para usarle, y exerzerle, en el menzionado Interin, caso q.e por los referid.s ô alguno de ellos, del no seais admitido: Pero si falleziere la referida, vuestra actual Muger, no vien mas con vos deste ofizio, sino con la Persona q.e tuviere nuevo titulo ô Cedula, mia para ello; y quiero y es asimy.mo voluntad, q.e conforme â la prezitada, R.l Zedula, de quinze de noviembre, de mil setez.s quarenta y quatro, tengais este ofizio p.r Juro de Hered.d perpetuamente, para siempre xam.s p.a vos en representaz.n de la referida, d.a Maria de las Merzedes Blanco y Diaz, vuestra Muger, sus Herederos y subzesor.s y p.a quien de ella, ô ellos uviere titulo voz ô Causa, y vos en representaz.n de dha, vra Muger, y ellos lo podais, y puedan zeder, renunz.r traspas.r y disponer del en vida ô en Muerte, p.r testam.to ô en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

otra qualquiera manera como vien.s y derechos
respectivamente, suios, y la Persona, en quien
recaiere, se haia con las mismas calidad prerro
gativas Preeminenz.s y Perpetuidad, q.e vos, sin que
le falte cosa alguna, y q.e con el Nombramiento
renunz.n ó disponz.n vuestra, en representaz.n de
dha vuestra, Muxer, ó de quien la subzediere
en este oficio, se aia de Despachar, titulo del
con esta Calidad de Perpetuid.d aunque el que le
renunziare, no aia vivido ny viva dias ni oras
algunos, despues de la tal renunziaz.n y aun
que no se presente ante mi dentro del term.no
de la Ley. Y quien despues de los dias de la vida
de vuestra Muxer, ó de la Persona, que subzed.re
en este oficio, le huviere de heredar, alguna
que por ser menor de ed.d ó Muxer no le pueda
Administrar, ni exercer el tutor y Curad.r
del uno, ó de la otra Muxer, pasando de vein
te y zinco a.s como lo devera hazer constar
en forma, y tamvien allarse sin tener otro
estado que el de soltera, ó viuda, tengan
facultad de nombrar sujeto q.e en el entre
tanto q.e el Menor es de ed.d ó la Muxer se
Casa, lo sirva, para cuio fin y Presentandose
el nombram.to en el Zitado my Consejo, de
la Camara, sele dara la Corresp.te zedula
mia, entendiendose si la suplica fuere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

encomendada pr. los Serviz.s y merit.s de los respectiv.s ascendient.s â Juicio prud.te de mismo my Consejo, de la Camara, sin qe. en otro caso alg.no se pueda servir este ofizio pr. Interino: Y que muriendo la referida, vuestra Muger, ô la Persona ô Person.s qe. despues de ella, sucedieren, en dho ofiz.o sin disponer ny Declarar, cosa alguna, en lo tocante al dia de venir y venga, a la qe. tuviese derecho, de Heredar sus respectivos, bien.s y si cupiese, â muchos se puedan convenir y disponer de el, y adxudicarle al vno de ellos, por la cual dispoz.n y adxudicaz.n se dara asim.mo el dho titulo de la Persona, en quien recaiere ô aquien se adxudicare, y qe. excepto en los Delitos y Crimen.s de Heregia; Lese Maiestatis ô el Pecado nefando, por ningun otro se pierda ny confisque, ny pueda Perder ny confiscar el dho ofizio; Y que siendo Privado ô Inavilit.do el qe. le tuviere, le aian aquel ô aquellos que tuvieren dro, de Heredar, en la forma qe. esta dho, de el qe. muriere sin disponer de el: Con las Cual.s dhas Calidad.s y condizion.s, quiero y es my volunt.d qe. aiais y tengais el menzion.do ofizio, en represen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

traz.n de dha vuestra Muger, y q.e goze del y
sus Herederos y subzesores, y la Persona ô Person.s
q.e de ella ô de ellos huviere titulo voz ô causa
Perpetuamente, para siempre jamas, seg.n
y con arreglo, alo por my resuelto, por Punto
Gr.al, â Consulta del zitado my Consejo, dela
Camara, de doze de septiembre, de mil setez.s
noventa y dos; y de esta dha my Carta, sea
de tomar la Razon en la Contaduria Gral
de valores, de mi Real Hazienda, aque es
ta agregada la dela media annata, expre
sando haverse pagado ô quedar asegurado
este Dro, con Declaraz.n de lo q.e ymportare
sin cuia formalidad sea de ningun valor, y
no se admita ny tenga Cumplim.to esta Mer
zed, en los Trib.les dentro y fuera, de mi Corte.

Dada, en San Lorenzo â tres octubre
de mil setez.s noventa y siete = Yo el Rey =
Yo D.n Sevastian Piñuela, Ss.rio del Rey nro Señor
lo hize escrivir por su mandado = Registrado =
D.n Josef Alegre = Teniente de Canziller may.r =
D.n Josef Alegre = Phelype ovispo de Salamanca =
Josef Antonio fita = D.n Josef eustaquio Mor.no —
tomose ~~y la Ciudad~~ Razon del Titulo de S. M. escrito
en las Cinco foxas con esta, en la Contaduria Gral
de valores dela R.l Hazienda, en la q.e consta
haverse satisfecho, â el Dro dela media anna
ta, trez.s Zinq.ta y un mrs v.n p.r la raz.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que en el se expresa, como parece aplieg.s Zin
cuenta y zinco dela Comisaria dela Camara
de este año; Madrid dies de octubre, de
mil settez.s noventa y siette = Leandro Borbon =

Esta Ciudad en vista dedha Rl. Cedula
la thomo en sus manos, Beso y puso sobre su Ca
veza, tributandola, el acatamiento devido como Carta
y Rl. Provin. de su Rey y Sr. natural, y acordo se
conformidad se guarde Cumpla y executte en
todo y partte segun y como en ella se conttiene
y Aprovo la fianza q. dà, para las Resultas
dedho oficio otorgada, por Gabriel Grā vezino del
Lugar de Malpartida, desta Jurisdizn. y en su
virtud, entro en la sala Josef Diaz de la Cruz
desta vezindad, y en Presenza. dela Ciudad
Juro pr. Dios nro. Sr. y una señal de Cruz
segun forma de dro. de Cumplir vien y fiel
mente contodas las obligaz.s aderentes al ofiz.
de Procr. de Caus.s deste Numero, y Defender de
valde y sin dros. alos Pobres, y q. se le de la Pose
sion en la sala de Audienza. en la forma
ordinaria y de Costumbre =

Y en esta Conformid.d se fenezio y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Disolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos Sres. con forme ala Costumbre =

Ordinario 9 de Nove.

En la Ciudad de Plasencia en nueve dias del Mes de Noviembe. de mil setecientos noventa y siete, haviendo precedido llamamto. ante diem, se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntamiento Ordinario à son de Campana tañida como acostumbran los Sres. Justicia, y Cavalleros Regidores sigtes.

El Sr. Dn. Franco. Garcia Pasqual, y Ambrona, Cavallero Pensionado de la Rl. y distinguida Ordn. Española de Carlos Tercero, Alferez Mayor, Regidor Decano de este M. Noble. Ayuntamto. q. exercita la Rl. Jurisdon. ordinaria, por ocupacion, y delegacion del Sr. Corregidor de ella, y su Partido:

Dn. Josef Barona
Dn. Josef Zancudo
Dn. Luis de la Flor Dipdo.
Dn. Manl. Gonzalez Procr. Persl.

Dn. Vicente de Bargas
Dn. Lorenzo Cordero Dipdo.

La Ciudad acuerda se insieran los llamamientos, y su tenor dice assi ——

Llamtos. Los Porteros del Ayuntamto. de esta M. N. Ciudd. den llamamto. en persona à todos sus Cavalleros Regres. Diputados de Abastos, y Procr. Sindico Personero paraque mañana Jueves nueve del corriente, à las once de ella se junten en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntamto. ordo. en el que ademas de lo à el tocante se ha de dar Postura al Vino nuevo, y dhos Sres. lo cumplan que assi es orden, y mandato de el Sr. Corregor.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

de esta Ciudad. Plasencia Noviembre ocho de mil setecientos noventa y siete = Antonio Moreno y Acevedo.

Llamamiento dado por Gregorio Moreno, y Miguel Silva Criados de V. S. = S.or D.n Fran.co Ambrona en persona = S.or D.n Lucas de la Concha, enfermo = S.or D.n Josef Barrado en persona = S.or D.n Pedro Amador en persona = S.or D.n Josef del Campo en persona = S.or D.n Tomas Barona indisp.to = S.or D.n Vicente de Bargas en persona = S.or D.n Josef Lancundo en persona = S.or D.n Luis de la Flor Diputado en persona = S.or D.n Lorenzo Cordero Diputado en persona = S.or D.n Manuel Corrales Pror Person.l en persona = Criados de V. S. = Miguel Silva = Gregorio Moreno y Acevedo

Consecuente à el llamam.to que ha precedido, haviendo conferenciado la Ciudad, acordò de conformidad el hacer como hizo postura en el Bino nuebo de ella à precio de doce mrs. el Quartillo, siendo de buena calidad, y que se pase el competente Testimonio à la Adm.on de Rentas Provinciales.

Y en esta conformidad se fenecio y disolviò este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res conforme à la costumbre:

Ordin.o 29 d Nov.e

En la Ciudad de Plasenz.a en veinte y nueve dias del Mes de Noviembre, de mil setez.s noventa y siete, haviendose Zelebrado Misa, se Juntaron en sus Casas Consistoriales, a celebrar Aiuntam.to ordinario, a son de Campana tañida, como acostumbran los Señores Justiz.a y Cavalleros Rexidores sig.tes

El Señor D.n Fran.co Garzia Pascual y Ambrona, Alferez Mayor Rexidor de Cano desta M. N. Aiuntam.to con la Real Jurisdiz.n ordinaria, por ocupaz.n y Delegaz.n del S.r Correxidor, della y su Partido

D.n Josef Barona    D.n Lucas de la Concha

D.n Manuel Coni    D.n Lorenzo Cordero dip.do

Procurad.r Personero

La Ciudad reforma de Conformidad la Postura, que antes tiene echa a el vino nuevo, y le da el Prezio de diez y seis mrs el cuartillo siendo de buena calid.d

Por. Manuel Salzedo y Comontes de esta vezindad. se apresentado Memorial haziendo Postura, en el Avasto del tozino gordo poniendolo cada libra de diez y seis onzas, sin Hueso ni Contrapeso, asta la Cuaresma Proxima a veinte y siete cuart.s Desde la cuaresma asta S.n Juan a treinta y un cuartos, y desde San Juan asta todos los Santos a treinta y zinco cuart.s Las Morzillas al mismo Prezio del tozino; y el Jamon un cuarto mas en libra, Respectivam.te Los choriz.s de buen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4

Quarenta marave...

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Calid.d en el primer terz.o a cuatro r.s la libra, en
el segundo a cuatro y med.o y en el tercero a cinco
y medio, y la Ciudad en su vista haviendo confe-
renz.do acordo de conformidad, el admitir como ad-
mite, dha Postura en cuanto a lugar de Dro que
se Pregone por el term.o ordin.o y Remate en el
mejor Postor;

Por Mig.l Arevalo de esta vez.d se ha presen-
tado Memorial, haviendo Postura en el Abasto de
el Carvon de esta Ciud.d por todo el prox.mo venid.ro
año, aprez.o de trece cuartos la @ del de Roble y
Catorce el de encina, bajo de varias condiz.es
y la Ciud.d en su vista haviendo conferenz.do
Acordo de Conformid.d dar como dio comision
amplia, con las facultad.s nezesar.s a los señor.s
Comisar.s Diputados y Personeros, para q.e llam.do
a Mig.l Arevalo Postor, harreglando las con-
diz.es le admita en su Postura, q.e se Pregone p.r
el termino ordin.o y Remate en el Mejor Post.r

Por Josef Gomez Soria, Felipe Gil y Josef Mu-
ñoz vez.s del Lug.r de Aldeanueva de la Vera de
esta Jurisdiz.on se ha presentado Memorial so-
licitando se les conceda en Datta un Pedazo de
terreno Baldio, en el sitio de Prado, term.o ter-
mino de dho Lug.r y la Ciud.d en su vista hav.do
Conferenz.do acordo de Conformid.d pase a los
Cavaller.s Comisar.s de Datas para su ynf.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pecz.n y Reconozim.to e Informen ala Ciudad.

El S.r D.n Lucas dela Concha, pide testim.o de las Yervas, q.e sele concedieron al Abastezedor de Carnes Antonio Callexas, q.e sele m.do dar.

Y en esta conformid.d se fenezio y disolvio este Ayuntam.to q.e firmar.n dhos. S.es conforme ala costumbre =

Ordinario de Ayuntam.to de Rent.s 15 de Dicz.e

En la Ciudad de Plas.a en quinze dias del Mes de Dicz.e de mill setez.s noventa y siete, haviendo Prezedido llamam.to antedien. se Juntaron en sus Casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o de asimiento de Rentas del Prop.s a son de Campana tañida, como acostumbran los S.es Justiz.a y Cavalleros Rexidores sig.tes

El S.r D.n Josef Ordas y Reiero Correxidor Capitan á Guerra, Subdelegado de todas Rentas Reales, Posit.s Montes y Plantios della y su Partido.

D.n Fran.co Ambrona
D.n Josef Barona
D.n Josef Zancudo
D.n Man.l Corral.s
Procur.r Personero
D.n Ant.o Mor.no S.rio

D.n Lucas dela Concha
D.n Josef Barrado
D.n Pedro Amador
D.n Josef del Camp.o
D.n Thomas Barona
D.n Biz.te de Barg.s
D.n Lorenzo Cordero Dip.do
D.n Josef Garrido Ss.rio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Ciudad Acuerda, se Ynsieran los llama-
y su tenor dice asy

Llamam.to

Los Porteros del ~~M~~ Ayuntam.to desta M. N. Ciud. den llamam.to en Per-
sona, a todos sus Cavalleros Regidores, Diputados de
Abastos y Pror. Sindico Personero deste Comun para
que Mañana Biernes quinse del Corriente
a las onze de ella se xunten en sus Casas
Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to ordinario
del tom.to de Quentas de Propios y dhos señores lo cum-
plan, q.e asy es orden y Mandato del señor corre-
gidor desta Ciud.d Plas.a y Diciz.e catorze de mil
setez.s noventa y siete = Antonio Mor.no y Azevedo

Llamam.to dado por Gregorio Moreno Criado de
V.S. = Señor D.n Fran.co Ambrona en Persona = S.r D.n
Lucas de la Concha en Persona = S.r D.n Josef Barr.do
en Persona = S.r D.n Pedro Amador en Persona =
S.r D.n Josef del Campo en Persona = S.r D.n Tho-
mas Barona en Persona = S.r D.n Josef Barona
en Persona = S.r D.n Viz.te de Bargas en Persona
S.r D.n Josef Zancudo en Persona = S.r D.n Luis
de la flor Diput.do en Persona = S.r D.n Lorenzo
Cordero Diputado en Persona = S.r D.n Manuel
Corrales Pror. Personero en Persona = Criado de V.
Gregorio Moreno y Azevedo

Este dia, se ha presentado a la Ciudad como
que en ella estan los S.res de la Junta de Propios una
orden, del S.r Intendente Gral deste Exercito y Pro-
vinz.a de Estremadura, con el Recurso echo, por Pro,
Rodrig.z desta vezind.d como Arrendador q.e ha sido
del Propio de Peso y Medidas en el año Proximo an-

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

anterior, y en el Presente sobre refaz.n decho arriendo y la Ciudad en su vista mando se entienda con dha Junta;

Por Fran.co Jimenez vecino de la Villa de Talavan, y Arrendador del quarto de ella, uno de los Propios de esta M. N. Ciud.d a presentado Memorial, solicitando se le havonen, [illegible] Gastos q.e a hecho con motivo de haverse llevado el Rio dha Barca, para volverla a recobr.a y la Ciudad en su vista haviendo conferenz.do acordo de Conformid.d acuda a donde toca:

Por Bartolome Diaz vecino de la Villa de Romangordo, se hace Postura en el Propio del quinto y verde de Arañuelo, Paso y roda del Puente de Almaraz en tres mil reales en cadauno de tres años, y la Ciud.d en su vista haviendo conferenz.do acordo de conformid.d el admitir como la admite en quanto a lug.r de dro q.e se Pregone p.r el term.o ordin.o y que se Remate en el mejor Postor afianzando a satisfaz.n del Maiordomo de Prop.s

Por Felipe Ramos vecino del Lug.r de la Parrilla de esta Juridiz.n y Arrendador del quinto y ben

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Atanerra se ha Presentado Memorial solicit.
rebaxo de dho Arriendo, y la Ciud.d en su vista ha
viendo Conferenz.do acordo de Conformidad no
haver Lugar á dha Pretens.on:

Por fray Tomas Almarar Pror Enfermero de
la Enfermeria de Padres descalzos de nuestro Padre
S.n Fran.co desta Ciud.d se ha Presentado Memorial
suplicando que de las Rentas del ospital de la Cruz
della, del Patronatto de la Ciud.d se le de el valor de
un Zerdo Gordo y una @ de Azeitte q.e se ha tomado
para el Consumo de dha Enfermeria, porno al
canzar el diario q.e se havona, por Cada Enfermo
y la Ciud.d en su vista aviendo Conferenziado acor
do de Conformid.d q.e por aora y sin Exemplar, se le
pague uno y otro por el Maiordomo de dho ospit.l
y q.e se le avone con su rezivo en la Data de sus
Cuentas:

Este día se ha Presentado ala Ciud.d el
Real Titulo q.e acuerda se Inserta en este Libro
y su tenor dize asy

Real titulo de
Escriv.no Real a fav.r
de Pablo Ant.o Villan.

D.n Carlos por la Grazia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sizilias
de Jerusalen de Navarra, de Granada de
Tholedo de Valenz.a de Galizia, de Mallorca de me
norca, de Sevilla de Cerdeña de cordova de Cor
zega, de Murzia de Jaen, de los Algarves de Alge
zira, de Gibraltar de las Islas de canaria de las Yn
dias orienttal.s y occidenttal.s Islas y tierra firme
del Mar oczeano, Archiduque de Austria Duque de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Aspurg, Flandes, Tirol y Varzelona, S.r de Vizcaia y de Molina. &.a Por cuanto por Parte de vos Pablo Antonio Villanueva, vezino mi Ess.no del Numero de la Ciudad de Plasenz.a me fue echa, Relazion q. con motivo de haver en esta Ciudad, Cattorze Ess.nos Numerarios, no Podian Mantenerse no teniendo agregada la Nottaria, supp.co me que en attenz.n a la escasez de Ess.nos Reales, que se experimentta, para el Desempeño de las Comisiones que de continuo ocurrian en aquellas Ynmediaz.es fuese servido conzed.r Nottaria de Reinos con residenz.a en la expresada Ciud.d de Plasenz.a y aviendose visto esta Ynstanz.a en mi Consexo, de la Camara, con los Ynformes, tomados a este fin tuve a bien, acudir a vuestra solizit.d vaxo las calidades prevenidas, por Punto Gral., para los q. se han Ess.nos Numerarios y a su consequenz.a expedi Zedula, en veintte y uno de Agosto, ultimo al mi Consexo Real, para que constando haverse d el Serviz.o del Pais y de que no esttavais suspenso ny

ES 10148 AMP 01.01.01.001

limitado ni privado en el Exerzizio de tal mi Essno
vaxo el Examen que ia teniais echo, os expidie
se el Competente titulo, p.a q.e lo Afixmase
poniendole la Clausula de que fuese y se entendiese
vaxo la Precisa, Calidad y Circunstanz.a de que sola
mente, obtuvieseis la Notaria durante el tiempo
que fuereis y exerzieseis d.ho oficio de Essno Numerar.o
de la Espresada Ciudad u otro de esta Clase a que pudie
seis ser trasladado, y la de q.e no pudieseis actuar en
mi Corte, sin espresa Lizenz.a mia, Expedida por mi
Consexo, de la Camara, conforme a lo dispuesto en
mi Real Cedula, de diez y siete de Junio de mil se
tezientos ochenta y tres, que trata del arreglo
y numero fixo de Essnos Reales q.e a de haver en
Madrid, y penas en q.e Incurren los q.e lo contra-
rio, hizieren: Lo q.e asy executo: Por tanto por
hacer vien y merzed a vos el menzion.do D.n Pablo Anton.o
Villanueva, en atenzion a los serviz.s que me ha
veis hecho, y espero los continuareis, mi merzed
y voluntad es que aora, de aqui adelante y
por toda vuestra vida seais mi essno Notario
pp.co en todos mis Reinos y señorios vaxo la
Calidad de que solo obtengais la Notaria du
rante el tiempo que fuereis y exerzereis el ofi
zio de Essno Numerario de la Citada Ciud.d de
Plasenz.a u otro de esta Clase a que pudieseis ser
trasladado y la de que no podais actuar en mi
Corte, sin mi expresa Lizenz.a en la forma
que va d.ho; y por esta mi Carta os traslado

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Signado de Ess.no pp.co Encargo del Serenisimo Prin
zipe D.n fernando mi mui Caro, y Amado hixo; y
Mando a los Infanttes Prelados, Duques Condes,
Marqueses, Ricos omes, Priores de las ordenes
Comendadores, y subcomendadores, y a los del
mi Consexo Presidentte y oidores de las mis
Audienzias y Chanzillerias Alcaldes Alqua
ziles de la mi Casa Corte y Chanzillerias Alcai
des de los Castillos Casas fuerttes y llanos y a tto
dos los Correxidores Intendenttes Asistente
Governadores, Alcaldes Maiores y ordinarios
y demas Jueces Justiz.s Ministtros, y Personas
de todas las Ciudades, Villas y Lugares destos
hanalegg para Son Como leg.te ser. de aquí ad.te os ay. teng.n y Re[illegible] al dho mi Ess.no Not.co de los d.os mis R.nos y Señ.
mis Reinos y señorios, y os guarden y agan
Guardar todas las Honrras Grazias Merzedes
franquiz.s Livertades exenziones Preheminen
zias Preherrogatibas, Ynmunidades y todas
las ottras Cosas que son y deven ser guardadas a
Cada uno de los ottros mis Essnos Notarios pp.cos
y os recudan y hagan recudir con ttodos los dros y
emolumenttos del dho ofiz.o Anexos, y Per

tenezientes, segun que mejor y mas Cumplida-
mente, recudieron y devieron recudir a cada uno
A los otros mis Ess.nos Notarios pp.cos de dhos
mis Reinos, sin faltar cosa alguna, y que
en el uso y exerziz.o de dho ofiz.o no os pongan ni con-
sientan poner, impedimento ni embarazo
alguno, y mando q.e todas las Ess.ras Poderes
ventas Compromisos Zensos testamentos y
Cobdizilos obligaziones sumisiones y otr.s cuales
quier Ess.ras y Autos Judiziales q.e ante vos pa-
saren y se otorgaren, y a que fueredes Presente
y en que fuere puesto el dia Mes y año y Lugar
donde se otorgaren y tgos q.e a ello se allaren
presentes y vuestro signo tal como el que os
esta dado, valgan y agan fee Judiz.l y estra
Judizialmente, Como Cartas y Ess.ras sig-
nadas y firmadas de mano de mi Ess.no Nota-
rio pp.co y por evitar los Perjuiz.s fraudes costas
y Daños q.e a los Cont.es echos con juramento
y a las sumisiones, q.e se hazen Cautelosam.te
se siguen os mando no signeis, Contrato alguno
echo con Juram.to ny por donde Lego se someta
a la Jurisdiz.n Ecc.ca ni en que se obligue a buena
fee sin mal engaño salvo en los Casos y cosas
q.e por leies de estos Mis Reinos se permite, pe-
na q.e si lo signaredes, por el mismo echo no se-
ais mas mi Ess.no, ni useis mas el dho ofiz.o
y si mas le usareis, seais havido por falsario
sin otra sentenz.a ny Declaraz.n alguna

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Ygualmente os mando, tengs. Obligazn. de Prevenir
en todas las Escrãs de Ventas Censos, Redenciones
Ymposizs. y otras desta Clase, se tome razon
de ellas, en la Contaduria de Ypotecas de la Ca
veza de Partido, que corresponda segun esta mandº
por Real Pragmatica Sanzn. de treinta y uno
de Enero de mil setezs. setenta y ocho vaxo las
Penas, en ella Ympuestas, y antes de obtener
el uso Posesion y Juramento de dho ofizº sea de
tomar razn. de este Titulo en la Contaduria
Gral. de Valores de mi Real Hazienda, a la
que esta Yncorporada la de la Media annata y
Sin esta formalidad mando sea Nulo y de ningun
valor, ny efecto por estar asy Resuelto en
Real decreto, de veinte y cuatro de septiembre
del año pasado de mil setezs. cuarta. y zinco,
y que no se admita, ny tenga cumplimto.
alguno, que asy es my voluntad; Dado en
San Lorenzo a treze de Novre. de mil se
tezs. noventa y siete = Yo el Rey = Yo Dn. Se
vastian Piñuela Srio. del Rey nro Señor lo
hize escrivir por su mandº = Rexistrado Dn.
Josef Alegre = Tente. de Canziller Mayr. Dn. Josef

Alegre = Phelipe obispo de Salamanca = Dn Antº
Villanueva = Dn Benito Puente = Paraninfo Britto =
el Conde de Pinar =

Tomose razn en la Contaduria Gral de valores
de la Real Hazienda en la qe consta a Plieg.s
Cuarenta y cuatro de la Comisaria de Casti-
lla de este año, haver satisfecho este Ynteresado
al Dro de la Media Annata tresmil setezien-
tos, y Cinqta Maravedis de vellon, por el motivo
que expresa esta Notaria, Madrid Veinte
de Noviembre de mil setez.s Noventa y siete =
Por ocupazn del Sr Contador Gral = Antonio
Galvez

Y la Ciudad en vista de dho Real titulo haviendo
Conferenziado Acordo de Conformidad qe el Ynte-
resado, use de la Notaria de Reinos segun se le
manda =

Este dia se han visto en la Ciudad las
Elecciones de oficiales de Xa y demas del Concexo
de su Villa de Robledillo, qe han de servir sus res-
pectivos empleos, en el año proximo venidero
de mil setez.s Noventa y ocho, y la Ciudad en
su vista haviendo Conferenzdo acordo de con-
formidd el Confirmar como Confirma por
Alcalde ordinario a Diego Montero, Por Re-
xidor a Vizente Hernandez Correas: por Pror
Sindico Gral a Josef Herrero Higuero, por
Alcalde de la Santa Hermandad a Diº Vz
Alvarez y por Ministro ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marav
SELLO QUARTO
MARAVEDIS, AÑ
CIENTOS NOVE

a Josef Cruz, yq.e se expida el Correspondiente
titulo, en la forma ordinaria:

Yquatro. Se han visto en la Ciud.d las
elecciones de ofiziales de Justiz.a y demas del Con
zexo, de su Villa de Masadas, q.e ande servir
sus Respectivos empleos, en dho Proximo
venidero año; y la Ciudad en su vista havien
do Conferenz.do acordo de Conformidad, el Confir
mar como Confirma. por Alcalde ordinario
a fran.co Manzano, por Rexidor a Mig.l Man
por Proc.or Sindico Gral. a fran.co Aguilar:
Por Alcalde dela Santta Hermandad, a Mig.l
Manz.no y por Alguazil Ordinario a Gregorio
Manzano: Y que se expida el Competente
titulo en la forma ordinaria:

Tamvien se Han visto en la Ciud.d las Propo
siciones de ofiziales de Justiz.a y demas del Conzexo
dela Villa del Toril q.e han de servir sus empleos
en dho Proximo Venidero año, y la Ciud.d en
su vista haviendo Conferenz.do acordo de
Conformid.d el Confirmar como Confirma
Por Alcalde ordinario ha Ambrosio Roda
por Rexidor a Blas Ramos: por Proc.or a Man.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mara

SELLO QVARTO, QVAR
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
TECIENTOS NOVENTA Y SIE

Alexo; por Alcalde dela Santta Hermandad á
Bizente Martín: y por Ministro ordinario
á Antonio Perez: Y que se espida el Compd.e titu
lo en la forma ordinaria.

Y en esta Conformid.d se fenezio y disolvio, este Ayun
tam.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la Costum
bre, = Enmendado = Cl = cx = d = x = vio y Cx = C = en = x = vi = s = cc =
C = s = s = n = Renueltto = Entre renglones = De esta Mui Noble Ciud.d =
asy alos que aora son como los q.e se ha.n raquí adel.te oraian tenz.n y res
2w.n por tal my escno. Notar.d pp.co Cntto de mis Reun.s y señor = Valo
Vale =

Ordinario de Ayunt.o de Renta 22 de Diz.e

En la Ciud.d de Plasenz.a en veinte y dos dias
del Mes de Dicz.e de mil setez.s noventa y siete
haviendo Precedido llamamiento ante diem
se juntaron en sus Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a zelebrar, Ayuntamiento ordinario, de Azimiento y
de Rentas de Propios, a son de Campana tanida
como acostumbran los Sres. Justiz.a y Cavalleros Re
xidores siguientes

El Sr. Dn. Josef Ordas y Bonifaz Correxidor Capitan
a guerra subdelegado detodas Rentas Reales, Pósitos
Montes y Plantios della y su Partido:

Dn. Fran.co Ambrona
Dn. Josef Barona
Dn. Josef Zancudo
Dn. Luis dela Flor Dip.do
Dn. Manuel Corrales
Procr. Personero
Dn. Antton.o Mor.no Ssrio.

Dn. Lucas dela Concha
Dn. Josef Barrado
Dn. Pedro Amador
Dn. Josef del Campo
Dn. Thomas Barona
Dn. Biz.te de Bargas
Dn. Lorenzo Cid.ra Dip.do
Dn. Josef Garrido Ssrio.

La Ciud.d Acuerda, se ynserten los lla
mamientos y su tenor dise asy

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntamiento desta M. N.
Ciudad, den llamamiento en Persona, a todos sus
Cavalleros Rexidores, Diputados de havastos y Procr.
Sindico Personero, para q.e mañana viernes vein
te y dos del Corr.te alas onze della se junten en
sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to
ordinario de Azimientos de Rentas de Propios y
dhos. Señores lo cumplan que asy es orden y
Mandato del Sr. Correxidor desta Ciudad
Plasenz.a Diz.e veinte y uno de mil setez.tos no
venta y siete = Antt.o Moreno y Azevedo =

Llamam.to dado por Gregorio Moreno Cria
do de v.s. Sr. Dn. Fran.co Ambrona, en Persona:

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Sr. Dn. Lucas dela Concha en Persona= Sr. Dn. Josef Barrado en Persona= Sr. Dn. Pedro Amador en Persona= Sr. Dn. Josef del Campo en Persona= Sr. Dn. Tomas Barona en Persona= Sr. Dn. Josef Barona en Persona= Sr. Dn. Bizte. de Bargas en Persona= Sr. Dn. Josef Zancudo en Persona= Sr. Dn. Luis dela flor, Diputado en Persna= Sr. Dn. Lorenzo Cordero Diputado en Persona= Sr. Dn. Manuel Corrales Pror. Personero en Persona= Criado de V.S.= Gregorio Moreno y Avendo.

Dº Este día, se ha Presentado ala Ciudad, un Pedimento dado anombre, de Favian Garzia desta Vecindad Apelando dela Sentenzia dada sobre Pago de un Jumento, y la Ciudad en su vista haviendo Conferenzdo. acordo de Conformid. q. viniendo en tiempo y en forma, se admite en quanto alugr. de dro. y nombra por Jueces Consistoriales, alos Señores Dn. Lucas dela Concha y Dn. Josef Zancudo para, que, las sigan sustanzien y Determinen

Dº Por Felix Vozeta desta Vecindad se haze postura en el Peso dela arina para el Proxmo. venidro. año: En demil y Diz. rs. y la Ciudd. En su vista Haviendo Conferenziado acordo de Conformidad el admitir como la admite

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quese Pregone por el termino ordinario, y Re
matte en el mejor Postor:

Por D.n Fran.co de Barg.s Machuca vezino dela
villa de Carrascosa, se ha presentado Memorial
solizitando Ynforme en su favor, con motivo de
los vuenos efectos que causo, la Partida que
durante la Guerra con franzia levanto a expen
sas de su Padre, para la Persecuz.n de Gentte
de Malvivir y la Ciud.d en su vista ha
viendo conferenz.do acordo de Conformidad
se de vuen Ynforme segun lo Pide:

Este dia se han visto en la Ciudad
las Proposiz.s de ofiziales de J.a y demas del
Conzexo, de su Villa de Caveruela. que an de
servir sus respectiv.s empleos, en el año Prox.mo
venidero, y la Ciud.d en su vista haviendo
conferenziado acordo de conformid.d el con
firmar como confirma, por Alcalde
ordinario en secuestro del estado N.e
a Fran.co Muñoz de Fran.co y Por el estado Gral
a Ramon Lopez Palomo: Por Rexidor an.l
en secuestro del estado Noble a Fran.co Mar
zano de Alonso. y por el estado Gral a Se
vastian Ther: Por Alcalde dela Santta
Hermand.d por su estado N.e a D.n
Fran.co Merino de Barg.s y Llerad.la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y por el Gral à Lorenzo Baxo Melonero; y por Ministros ordinarios à fran.co Manz.no Hernando y Lorenzo Lopez: Y q.e se Despache el Correspond.te titulo en la forma ordinaria:

Ygualmente se han visto en la Ciudad las Propuz. de ofisial.s de J.a y demas del Concejo de su Villa del Losar q.e han de servir sus respectivos empleos en el año Proximo venidero, y la Ciud.d en su vista haviendo conferenz.do acordo de Conformid.d el Confirmar como Confirma p.r Alcalde ordinario de Primer voto à Miguel Navarro, y de segundo à Lucas Rodrig.s para Regidor de Primer voto à Sevastian Gra. Serrano, y de segundo à Josef Cañadas Flores, por Alcalde de la Santa Hermand.d de Primer voto à Romualdo Garcia Serr.no y de segundo à fran.co Jimenez de la flor, Por Proc.r sindico Gral à fran.co Blasquez Navarro y por Ministros ordinarios à Mateo Martinez y Ant.o Pan y Agua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Miguel, y que se espida el Comp.te titulo en la forma ordinaria;

Ygualmente se han visto en la Ciud.d las Proposiz.s de oficiales de Justiz.a y demas del Conzexo, de su Villa de la Talaiuela, que han de servir sus respectivos empleos en el año Proximo venidero, y la Ciudad en su vista haviendo conferenziado, acordo de Conformidad, el Confirmar como Confirma, por Alcalde ordin.rio a Agustin Ballestero; Por Rexidor a Manuel Ortiz, por Pror sindico Gral, y Alcalde de la S.ta Hermandad a Miguel Paz y por Ministro ordinario a Juan Corchon; y q.e se espida el Competente titulo en la forma ordinaria;

Por Josef Quixada, de esta vezind.d se hace Postura, en el Abasto de Xavon Ralo, de ella, para el año Proximo venidero a Prezio de veinte y vn cuartos la Libra, y la Ciud.d en su vista haviendo Conferenziado Acordo de Conformid.d el admitirla como la admite y q.e los S.es Comisarios Diputados y Personero, llamen del licitador y Procuren Maior Ventaxa, en el Prezio y despues se Pregone por el termino ordin.rio y Remate en el Mejor Postor;

El S.r D.r Bizente de Bargas dixo: vien Consta a la Ciudad, se havia continuado al

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Abasttezed.or de Carnes Anttonio Callexas, el em
prestitto delos Veintte y ochomil real.s para el
Abastto, de Carnes de estte año, Con la calid.d
de ottorgar fianza, para la seguridad de su
Restituz.n que no haviendolo echo desde
luego, como devia, Acordo la Ciudad, mu
cho tiempo hace q.e por Medio de su Pror.
Asentte y Abogado seralicie pidiendo en
d.a dha fianza lo cual, esttava entend.do
no haverse verificado y sin embargo de
haverse manifesttado en estte actto por el
Señor D.n Fran.co Ambrona haver solicit.
despues de la Ausentte de Callexas el em
bargo de sus vienes Paresia q.e la Ciudad en
un asuntto de ttanta Ynportanzia
Ynttereses p.co y responsavilid.d devia Recla
mar absttam.te el recobro o la segurid.d de aque
llos caudales, sin fiar la execuz.n de sus acuerd.os a un A
rente q.e tan mal la havia Desempeñado requeria a
la Ciud.d a fin de q.e ttomando estte asuntto con la
atenz.n q.e mereze, por ttodas sus zircunsttanzias
Se sirva, nombrar Cavallero Comisario que

xuntamente con los Señores Diputados
y Personero salgan en D.ª en el Trib.l del Señor Corre
gidor, y demas superiores que necesario sea, pidi
endo que la Muger y Herederos del Difunto Callexas
que siguen con el Havanto Incontinenti otorguen
la fianza, ó entreguen los veinte y ocho mil reales y
en su defecto el embargo y venta, de todos sus vienes
dando amplias facultades, a los que nombre, para que
en el caso de que el Agente y Abogado de la Ciudad
no Cumplan, como deven con esta Ymportan
te Defensa, puedan elexir y valerse, de otros que
sean de su Maior satisfaz.n dando Cuenta a la
Ciudad para que enterada, pueda formar las
Providenz.s Conducentes para azer entender a su dep.tes
el Celo y exactitud con que deven desempeñar
sus encarg.s y que para evitar en adelante
yguales defectos tan perxudiziales a el vien pp.co
e Interes de la Ciudad, no se admita a este
ni a ningun avanto en que el que la haga en
el mismo Memorial de ella no esprese el fiador
Con quien ha de asegurar la obligacion o se
ñale Ypotecas sufizientes para ello, executando
de lo contrario y de no acordarse segun lle
va Propuesto, no le pare perxuizio aora ni en
tiempo alguno, los Daños que puedan resultar
al Comun con lo demas que Protestar le conven

ga, y quesele de testim.o desta Protestazión
y Requerimiento, y de lo q.e se acordare, sobre
ello; y enterada la Ciudad haviendo Conferen
ziado acordo se execute todo cuanto Propone
el Señor D.n Bizente de Bargas ā quien y
ā D.n Josef Zancudo, nombra por sus Comi
sarios. Concediendoles Amplio Poder y las fa
cultades nezesarias, para q.e juntam.te con
los señores Diputad.s y Personero del Comun
pidan la fianza ō el Reintegro, y en su de
fecto el Embargo, y venta de vienes, y todo
lo demas q.e Conduzca ā favor del pp.co y de
la Ciudad, valiendose del Pror. y Avogado q.e
fuere de su Maior satisfaz.n en el caso de no
desempeñar como deven este asunto los de
la Ciud.d siguiendo la Causa ā expensas
de la Ciudad en el Trāl. del Señor Corregid.r
y demas superiores competent.s y q.e para
en adelante se haga lo que higualmente
Propone, dho Señor D.n Bizente, y se ponga
por Regla y Condiz.n prezisa de todos los

Abasto, el Señalar ypotecas, ó fiador suficiente en las Posturas, Cuio Acuerdo Aprovo el Señor Correxidor, havilitando los dias feriados, para que en attenz.n ala Ausenzia, se pudiese Pedir y continuar, la Ynstanz.a en ellos, manifestando que de su oficio luego q.e fallezio Ant.o Callexas, havia Embargado sus vienes tanto para la Seguridad de la Real Hazienda, Cuantto para, la de los veintte y ocho mil reales, q.e deve ala Ciud.d y con esta Circunsttanz.a mando se diese testtim.o de este acuerdo, asy alos Cavalleros Comisarios nombrados como a todos los demas q.e le pidiesen.

Los Señores D.n Lucas de la Concha y D.n Josef Barrado, piden se les de testimonio de los Valores de Propios, del Corriente año sobre lo que hazen la correspondiente suplica del Señor Correxidor, y su S.a lo m.do asy.

Y en esta Conformidad se fenezio y disolvio este Ayunttamiento q.e firmaron d.hos Señores conforme ala costumbre = enm.do = ducent.s = Cuan = de vale =

## Ordinario de Arimiento de Rentas de Propios Año de 1797

En la Ciudad de Plasencia, en treinta y uno de Diciembre de mil setez.s noventa y siete, haviendo precedido llamamientos ante dien se juntaron en sus casas consistoriales â celebrar Aiuntamiento ordinario de Arimiento de Rentas de Propios a son de Campana tañida como acostumbran los señores Justicia y Cavalleros Rexidores sig.tes

El S.r D.n Josef Ordas y Reiero Corregidor Capitan A guerra, Subdelegado de todas Rentas Reales, Positos Montes y Plantios de ella y su Partido.

D.n Fran.co Ambrona
D.n Josef Barona
D.n Josef Zangudo
D.n Manuel Corral
Procurad.r Personero
D.n Ant.o Mor.no Serr.o

D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Barrado
D.n Pedro Amador
D.n Josef del Campo
D.n Tomas Barona
D.n Bizente de Barg.s
D.n Lorenzo Cordero Diput.do
D.n Josef Garrido secretar.o

La Ciudad acuerda, se ynsieran los llamamientos y su tenor dice asy

llamam.tos Los Porteros del Aiuntam.to de esta Muy Nob.le Ciudad den llamamiento en Persona, a todos sus Cavalleros Rexidores diputados de Avastos y Pror. síndico Personero para q.e mañana Domingo, âlas onze de ella se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Aiuntam.to ordinario de Arimiento de Rentas de Propios y d.hos señores lo cumplan q.e así es orden

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y Mandado del Señor Correxidor, de esta Ciud.d
Plasenz.a Dicz.e treinta de mil setecientos noven
ta y siete = Antonio Moreno y Azevedo –
Llamamiento dado por Gregorio Moreno Cria
do de V.s = S.r D.n Fran.co Ambrona en Persona =
Señor D.n Lucas de la Concha en Persona = Señor
D.n Josef Barrado en Persona = S.r D.n Pedro Ama
dor en Persona = Señor D.n Josef del Campo en
Persona = Señor D.n Tomas Barona en Persona =
Señor D.n Josef Barona en Persona = Señor D.n
Bisente de Bargas en Persona = S.r D.n Josef Zan
cudo en Persona = S.r D.n Lorenzo Cordero Diput.do
en Persona = S.r D.n Luis de la flor Diputado en Per
sona = Señor D.n Manuel Corrales Pror Personero
en Persona = Criado de V.s = Gregorio Moreno y Azevedo –

Por el Dottor D.n Josef Torren y D.n Tomas Villalovos, Medico y Cirujano, de Camara, de esta muy Noble Ciudad, se apresent.do Memorial solicitando el pago de sus Respectiv.s salar.s y la Ciud.d en su vista haviendo Conferenz.do acordo de Conformid.d se les pague Ynmediatamente, lo q.e justamente se les deva, de los primeros efectos:

La Ciudad supp.ca al Señor Corregidor se sirva mandar se publiq.e el avanso del Javon ralo de esta Ciudad por el año Proximo al Precio de veinte cuartos la libra, a que se obliga a darlo Josef Quixada de esta vecind.d y su S.ria lo mando asy:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Vizente Thez Xentta sez.d a cuio cuidado corre el regimen y Govierno del Relox de Maiorga se sale despidiendo de dho Exerciz.o y la Ciud.d en su vista haviendo Conferenz.do Acordo por maior partte se le pague ynmediattamentte lo q.e Justtamentte se le deva, de los Primeros efecttos:

El Señor D.n Josef Barrado en su votto dize se le ha por despedido y q.e se le Pague:

El Señor D.n Lucas de la Concha, a manifesttado ala Ciudad, y al Señor Corregidor Como el SS.rio D.n Josef Garrido Calderon, sin envargo de lo q.e se le mando en el Acuerdo Proximo antterior para q.e diese a su S.a Testtimonio de los Valores de Propios y suministrasele el Papel nezesario para ello no lo havia echo y pide lo execute ynmediattamentte y el S.r Corregid.r Mando lo dize Yncontinentti sin detenz.n:

Echando de ver la Ciud.d las Repettidas quexas q.e an dado y da los Depositar.s q.e an sido y es de los efecttos de Prop.s contra el SS.rio de ellos D.n Josef Garrido Calderon sin quererles Dar las Copias de las Ess.ras de los Arrendamienttos de Propios pues las pagan los respectiv.s arrendatarios, por Cuio Motivo se allan Grandes descubiertos sin tener Documentto por donde Pedir, y varados todos los asunttos de Prop.s sin darles Curso alguno ttodo por la desidia y manejo espottico de dho SS.rio, haviendo Conferenziado la Ciudad, acordo de Conformid.d el nombrar como nombra por sus Cavalleros Comisarios

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

alos Señores Dn. Bizente de Bargas y Laguna
y Dn. Josef Lanuza, para q.e Judiz.l y Estraju-
dizialmente pidan y agan Cumplir todo quan-
to Contemplen util y nezesario alos Prop.os
para lo q.e seles de el Comp.te Testimon.o de este
Acuerdo;

Este dia, se ha visto en la Ciud. las dos Zer-
tificaz.s dadas la vna por Dn. Josef Fran.co de la Peña
ss.rio del Acuerdo dela Real Audienz.a de Estrem.ra
su fha ocho de Agosto del Corriente año en
q.e consta haverse Examin.do de Abog.do el Bachi-
ller, Dn. Juan Zacarias Torres de Castro, natur.l
dela Villa dela Serradilla y haviendole allado los S.res
Rexentte y oidores de dho Superior Trial Avil y su-
fiziente le Aprovaron y confirieron la lizenzia
y facultades nezesarias, para q.e pueda vsar y exerz.n
el ofiz.o de tal Abog.do como los demas rezividos en
dha Real Audienz.a de q.e sele rezivio el Compet.te
Juram.to; Y la otra, es dada por Dn. Bartolome Mu-
ñoz de Torres del Consexo de su Mag.d su ssrio essño
de Camara, mas antig.o y de govierno del Consejo
su fha onze de septiembre de dho Corriente año, en
q.e se aprovo e Yncorporo en dho supremo Trial y la
Ciud. en su vista haviendo Conferenziado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordo de Conformidad, se Guarde Cumpla y executte, y el Ynteresado vse dela facultad de Abogado segun y como se manda:

Con attenz.n a estar sin Arrendador los Propios del Peso Maior, Romana y Correduria y el de Pesos y Medidas, y allarse desauciados en tiempo y forma, nombra la Ciud.d de Conformidad por Administrad.r dellos à D.n Antton.o Monrredon quien lleve la devida Cuentta y raz.n para darla cuando se le pida:

Ygualmentte se alla sin Arrendador el Propio dela Barca de Taranda, y Desauciado en tiempo y forma, y en su virttud nombra la Ciudad por Administrad.r del à Josef Guadez.no dela Villa de Masadas contal q.e aia de llevar la devida Cuentta y razon para darla cuando se le mande:

La Ciud.d da por Ganadas el haver de Gallinas y salarios atodos sus Cavalleros Rexid.res y secretarios q.e le detterminó p.a el Repartim.to a su tiempo:

Y con estta Conformid.d se fenezió y disolvio este Ayunttamientto q.e firmaron dhos S.res conforme à la Costumbre=

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001